

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DE LOS FACTORES
CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN
QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN
EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA**

NIDYA GRACIELA AJU TEZAGUIC

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN
QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN EN LAS PANDILLAS
JUVENILES EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NIDYA GRACIELA AJU TEZAGUIC

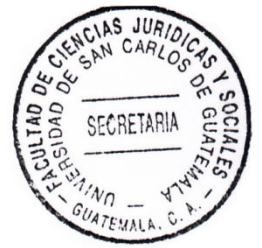
Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2010



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. David Sentés Luna
Vocal: Lic. Pedro José Marroquín Chinchilla
Secretario: Lic. Pablo Xitumul de Paz

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Vocal: Licda. Marisol Morales Chew
Secretario: Lic. Carlos Manuel Castro Monroy

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

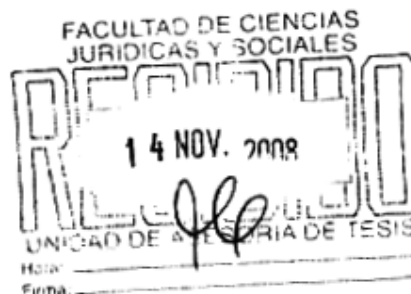
Lic. José Rafael Sánchez Fajardo
Abogado y Notario
Colegiado 1543



Guatemala, 10 de noviembre de 2008

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Licenciado Castro Monroy:

Hago de su conocimiento que de acuerdo al nombramiento de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, fui designado por su despacho para proceder a la asesoría de tesis de la bachiller Nidya Graciela Aju Tezaguic, que se intitula: **"ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA"**; me es grato hacer de su conocimiento:

1. La tesis abarca un amplio contenido técnico y científico relacionado con los factores que influyen en la adolescencia para que la misma se involucre en el pandillaje, siendo el mismo un problema que afronta a la sociedad guatemalteca.
2. Durante el desarrollo de la tesis fueron empleados los siguientes métodos de investigación: analítico, con el que se establecieron las características de las pandillas juveniles; el sintético, estableció la problemática actual; el inductivo, dio a conocer las principales causas sociales que provocan el pandillaje y el deductivo, fue utilizado para indicar la delincuencia que generan. Se utilizaron las técnicas de fichas bibliográficas y documental, con las que se recopiló de forma ordenada la información doctrinaria y legal de actualidad.
3. La redacción empleada es la adecuada. Durante el desarrollo de la tesis la sustentante, demostró empeño, dedicación e interés, y de forma personal me encargue de guiarla en las distintas etapas del proceso de investigación.
4. La tesis es una contribución científica para la bibliografía del país. Los objetivos se alcanzaron, al determinar la importancia de combatir las pandillas juveniles. La hipótesis formulada se comprobó, la cual indica lo esencial de una adecuada

Lic. José Rafael Sánchez Fajardo
Abogado y Notario
Colegiado 1543



educación y la existencia de una familia integral para que la adolescencia no se integre a pandillas juveniles.

5. Las conclusiones y recomendaciones son congruentes y se relacionan entre sí de manera directa con el contenido de los capítulos, siendo la bibliografía que se utilizó a correcta. Además, le sugerí diversas modificaciones a los capítulos y a su introducción, siempre bajo el respeto de la posición ideológica de la sustentante; quien se encontró conforme en su realización.
6. La bibliografía utilizada para el desarrollo de la tesis se relaciona con los capítulos y con las citas bibliográficas, siendo acorde al tema y actualizada.

Con motivo de lo anotado, la tesis reúne efectivamente los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

Lic. José Rafael Sánchez Fajardo
Asesor de Tesis
Colegiado 1543
15 calle 9-32 zona 1 primer nivel oficina uno
Tel. 57192031 - 22513615

José Rafael Sánchez Fajardo
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JORGE ALFONSO PALACIOS TANCHEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante NIDYA GRACIELA AJU TEZAGUIC, Intitulado: "ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueron necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

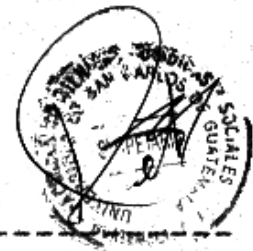

LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
CMCM/ragm

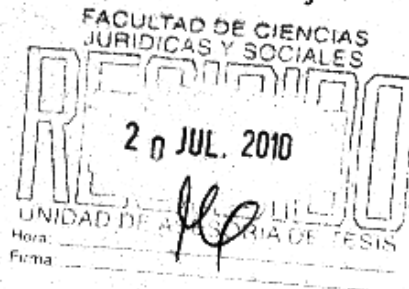
Licenciado

Jorge Alfonso Palacios Sanchez



Guatemala 29 de junio de 2010

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Tengo el agrado de hacer de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de fecha quince de abril del año dos mil diez, revisé la tesis de la bachiller Nidya Graciela Aju Tezaguic, quien se identifica con el carné estudiantil 8615456 y elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA"**; manifestándole lo siguiente:

1. La tesis abarca un amplio contenido jurídico y doctrinario relacionado con la importancia del combate a las pandillas juveniles, para frenar la violencia desmedida que las mismas han generado en la ciudadanía guatemalteca y que no permite la existencia de seguridad en el país.
2. Los objetivos generales y específicos se alcanzaron al indicar los mismos que la delincuencia juvenil generada por las pandillas es el resultado de que sus integrantes no cuentan con una familia integrada y con la adecuada atención para ser tomados en cuenta en la sociedad guatemalteca.
3. El trabajo de tesis constituye un aporte científico y es de interés para estudiantes y profesionales. También, la redacción empleada durante el desarrollo de la misma es la apropiada.
4. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se establecieron los problemas que generan las pandillas en el país; el sintético, dio a conocer la desintegración familiar; el inductivo, señaló su influencia en las pandillas juveniles y el deductivo, indicó lo esencial de solucionar los problemas que las mismas generan.
5. La introducción, conclusiones y recomendaciones son acordes al desarrollo de los capítulos. A la sustentante le sugerí modificar sus márgenes, bibliografía y recomendaciones.
6. La sustentante durante el desarrollo de la tesis demostró empeño y bastante interés, utilizando para el efecto los métodos y técnicas anotados y de utilidad para su realización.



Licenciado

Jorge Alfonso Palacios Tánchez-----

7. Por el contenido objeto de desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, la tesis se califica de importancia y valedera dentro de la revisión prestada; circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que puede continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Lic. Jorge Alfonso Palacios Tánchez
Teléfono: 22513613
15 calle 9-32 zona 1 primer nivel oficina dos
Revisor de Tesis
Colegiado 2795

LIC. JORGE ALFONSO PALACIOS TANCHEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



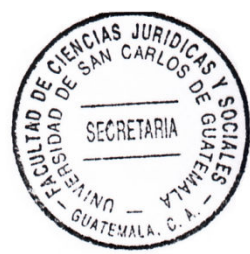
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, cinco de octubre del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante NIDYA GRACIELA AJU TEZAGUIC, Titulado ANÁLISIS DE LOS FACTORES CRIMINORRESISTENTES QUE IMPIDEN QUE LOS Y LAS JÓVENES SE INVOLUCREN EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS: Por darme la vida.
- A MIS PADRES: Filiberto y Graciela Aju, por su apoyo y comprensión.
- A MIS HIJAS: Pau y Sary, por ser mi inspiración para seguir adelante.
- A MIS HERMANOS: Memo, Chochy y Francisco (Q.E.P.D), por ser parte de mi vida.
- A LA LICENCIADA: Verónica Carvalhais.
- A LA USAC: Especialmente a la Facultad de Derecho, por toda la enseñanza recibida en sus aulas.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Política criminal.....	1
1.1. El fenómeno criminal.....	2
1.2. La política criminal como respuesta coactiva del Estado.....	3
1.3. Política criminal como parte de la política estatal guatemalteca.....	6
1.4. Formulación y configuración.....	7
1.5. fenómeno criminal en Guatemala.....	8
1.6. Soluciones para el fenómeno criminal.....	10
1.7. Modelos de política criminal.....	12
CAPÍTULO II	
2. La delincuencia.....	17
2.1. Significado de la delincuencia.....	19
2.2. La delincuencia y la antropología cultural.....	20
2.3. Escuelas penales.....	21
2.4. Causas exógenas y endógenas.....	25
CAPÍTULO III	
3. Las pandillas juveniles.....	31



3.1. Las pandillas juveniles en Guatemala.....	40
3.2. Características.....	41
3.3. Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia.....	45
3.4. Defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia.....	47

CAPÍTULO IV

4. Política penal.....	51
4.1. Conductas delictivas.....	54
4.2. El control social del delito.....	55
4.3. El control penal del delito.....	58
4.4. Prevención penal del delito.....	60
4.5. Tratamiento del delito.....	63
4.6. Retribución de la pena.....	64
4.7. Crisis del retribucionismo.....	67
4.8. Concepción moderna.....	69
4.9. Acción penal democrática.....	70
4.10. Aplicación de la sanción penal.....	73
4.11. Privación de libertad.....	75
4.12. Rehabilitación.....	79

CAPÍTULO V

5. Factores criminorresistentes que impiden la participación de los y las	
---------------------------------------------------------------------------	--



jóvenes en pandillas juveniles.....	81
5.1. Importancia.....	82
5.2. Fortalecimiento de los factores crimonorresistentes.....	83
5.3. Consolidación de los factores criminorresistentes.....	86
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se eligió debido a lo esencial del análisis y estudio de las pandillas y las políticas tomadas por parte de las autoridades y de la sociedad civil para su efectivo combate. Debido a las profundas raíces del fenómeno, es fundamental un abordaje integral que considere el contexto global de relación entre pobreza y desigualdad, un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de protección integral y no de mera represión.

Entre las causas principales de la violencia desmedida en el país, destaca una historia violenta, el conflicto armado, una cultura de violencia, violencia organizada, pobreza y desigualdad, migraciones y destrucción de las instituciones sociales.

Los objetivos determinaron el serio problema por el cual atraviesan los y las jóvenes en Guatemala consistente en la falta de respeto a sus garantías procesales cuando son sometidos a un proceso judicial. Anteriormente no existía una ley reguladora de la forma específica que respetara las garantías de un adolescente en conflicto con la ley penal, siendo la misma en la actualidad la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. La hipótesis formulada se comprobó y señaló la importancia que tienen los factores criminorresistentes para impedir que los y las jóvenes del país se involucren en pandillas juveniles.



Los métodos empleados fueron los siguientes: analítico, con el cual se señaló la importancia de los factores criminorresistentes; el sintético, dio a conocer el pandillaje juvenil; el inductivo, estableció la problemática actual y el deductivo, determinó la influencia de los factores criminorresistentes como coadyuvantes para evitar que la juventud se involucre en el pandillaje.

Las técnicas que se utilizaron al desarrollar la tesis fueron la bibliográfica y documental, con las cuales se recolectó la información doctrinaria y legal necesaria para la elaboración de los cinco capítulos.

El primer capítulo es referente a la política criminal en Guatemala, dando a conocer su formulación y configuración, el fenómeno criminal en el país, soluciones y modelos de política criminal; el segundo indica lo relacionado con la delincuencia, significado, la delincuencia y la antropología cultural, escuelas penal, causas exógenas y endógenas; el tercero, señala las pandillas juveniles en Guatemala, características, la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; el cuarto, indica lo relativo a la política penal, conductas delictivas, control social del delito, control penal del delito, prevención penal del delito, tratamiento, retribución de la pena, crisis del retribucionismo, concepción moderna, acción penal democrática, aplicación de la sanción penal, privación de libertad y rehabilitación y el quinto capítulo, determina la importancia de analizar los factores criminorresistentes que impiden que los y las jóvenes se involucren en pandillas juveniles en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Política criminal

La política criminal responde a la necesidad de modificar una visión influida por la sucesiva especialización en las distintas ramas del derecho, que ha llevado a considerar a cada una de las mismas, como compartimientos absolutamente aislados unos de otros.

La misma produce un conocimiento fragmentado sobre la realidad en relación al acercamiento comprensivo de la misma. La visión del ordenamiento penal, procesal penal y penitenciario y sus funcionamientos desde la política criminal, facilitan el enfoque del sistema de justicia guatemalteco y el análisis de los mismos de una manera integral.

Asimismo, permite que su estudio se oriente a la elaboración de soluciones concretas para los problemas que plantea la vida social. Esto es así porque la política criminal tiene como cometido fundamental orientar el sistema penal y darle coherencia a los subsistemas que lo integran: subsistema penal, subsistema procesal y subsistema penitenciario.

Sistema es el conjunto de entes, de sus relaciones recíprocas y también de sus relaciones con el exterior o ambiente y por sistema penal o sistema de justicia penal se



entiende el conjunto de instituciones vinculadas con el ejercicio de la coerción penal y el castigo estatal.

Es conveniente partir de la política criminal para el examen del proceso penal y del derecho procesal penal, especialmente si su estudio tiene una finalidad práctica, consistente en analizar la realidad del funcionamiento del sistema de administración de justicia para proporcionar soluciones a problemas concretos.

A pesar de la importancia del término política criminal, no existe en la actualidad consenso para la determinación de su extensión, y para el establecimiento de sus límites; al ser los mismos inestables.

1.1. El fenómeno criminal

“La política criminal es el conjunto de métodos con los que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal”.¹

O sea, que la política criminal es constituyente de materia propia de la política criminal, ya que tanto las respuestas del Estado, como las respuestas de la sociedad en general, consistente en aquellas que se brindan desde la familia, el vecindario, la comunidad y los medios de comunicación.

¹ Reyes Calderón, José Adolfo. **Criminología**, pág. 46.



La política criminal es consistente en las respuestas que provienen del Estado o que, al menos, son reconocidas o toleradas por este. Es un sector objetivamente delimitado de la política jurídica general, o sea, es la política jurídica en el ámbito de la justicia criminal.

Lo anotado es de importancia para examinar el fenómeno criminal y las respuestas al mismo. Sin embargo, es preferible una definición restrictiva, que enmarque dentro de la política criminal únicamente las respuestas que provee el Estado al fenómeno criminal.

La utilidad de una definición restrictiva radica en que permite distinguir con claridad qué respuestas al fenómeno criminal se integran dentro de la política criminal y cuales, a pesar de ser respuestas, por no provenir del Estado y por ser violentas o por restringir derechos fundamentales constituyen parte del propio fenómeno criminal, y son simple y llanamente violencia.

La venganza privada, forma parte de la política criminal y trata de respuestas del cuerpo social al fenómeno criminal, o de respuestas al fenómeno criminal en el segundo de los casos.

1.2. La política criminal como respuesta coactiva del Estado

Para determinar qué tipo de respuestas al fenómeno criminal se incluyen dentro de la política criminal, se tiene que analizar si las respuestas son represivas, o si también las preventivas o reparatoras se incluyen dentro de la política criminal.



En la actualidad existe una concepción amplia de la política criminal, para la cual la prevención trasciende el ámbito puramente penal, para concertar con todas las formas de control social formales e informales.

Forman parte de la política criminal tanto los métodos represivos, como cualquier otro tipo de métodos en especial aquellos que tienen una finalidad reparadora o mediadora.

La política criminal se utiliza para designar aquella parte de la política estatal que responde al fenómeno criminal, a través de instrumentos violentos, de la coerción penal o de la justicia criminal.

“La coacción penal, tiene características peculiares que la diferencia de otras respuestas al fenómeno criminal siempre implica una restricción de derechos. Tanto las prohibiciones, como los juicios y las penas limitan la libertad de las personas. Las prohibiciones porque significan una limitación a la libertad de acción de todos los ciudadanos; los vicios por las medidas cautelares, entre ellas la prisión preventiva y el estigma que significa ser sometido a proceso; y las penas porque en su esencia son aflictivas y significan restricciones al patrimonio, a la libertad, e incluso a la vida”.²

Los principios rectores del derecho penal se dirigen, esencialmente, a restringir su utilización. Así, el principio de última ratio, determina que el derecho penal solamente puede intervenir cuando otros mecanismos menos lesivos han fallado; o el principio de

² Mir Puig, Santiago. **Función de la pena**, pág. 24.



exclusiva protección de bienes jurídicos, limita la utilización del derecho penal a la protección de los bienes esenciales para la convivencia; y el principio de culpabilidad exige la concurrencia de una persona capaz y libre para que el derecho penal actúe y pueda ser reprochada su conducta.

Si se utiliza una concepción amplia de política criminal que incluya tanto las respuestas que provienen del derecho penal como otras respuestas preventivas o reparatoras se puede correr el riesgo de desdibujar los principios rectores limitativos del derecho penal y de la política criminal.

De la misma manera, si otras medidas preventivas no coactivas se incluyen dentro de la política criminal, también se podría entender a la inversa y responder con medidas punitivas a fenómenos que no ameritan la intervención del derecho penal. La criminalización del consumo de drogas es un ejemplo.

Ello no significa que la única respuesta frente al fenómeno criminal deba ser la pena, por el contrario, deben encontrarse respuestas menos lesivas y más efectivas que el derecho penal. Solamente significa, que la utilización del término política criminal se debe limitar a estas respuestas, las otras formarán parte de políticas educativas, políticas de seguridad y políticas de salud, las cuales no se guían por principios limitadores sino, por el contrario, generalmente promueven su utilización. Una definición restrictiva puede ser útil para fortalecer los principios limitativos de la política criminal y para clarificar su ámbito de actuación.



1.3. Política criminal como parte de la política estatal guatemalteca

Para poder comprender la definición de la política criminal y los distintos elementos que la componen es necesaria una aclaración referente a los distintos planos desde los cuales es posible analizar la política criminal.

La política criminal es un sector de la realidad, una más de las políticas del Estado, o sea la misma es la ciencia de la valoración y crítica del derecho penal vigente y de las propuestas de derecho penal futuro.

Sin embargo, y por claridad semántica el término política criminal se utilizará para designar las respuestas que el Estado da al fenómeno criminal en un lugar y en un momento histórico determinado.

La política criminal como parte de las políticas de un Estado, se encuentra orientada a determinados fines. Algunos de ellos explícitos, como la Constitución de Guatemala que señala que el sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos.

En la política criminal, como ciencia es posible construir modelos que expliquen este fenómeno social o modelos que definan una situación ideal, el modelo de política criminal que se busca en un Estado. Esto significa que la política criminal como ciencia puede proporcionar tanto categorías que ayuden a explicar como ocurre este fenómeno



en la realidad, como modelos que nos permiten fijar el rumbo, el deber ser de una determinada política criminal.

1.4. Formulación y configuración

Es preciso profundizar en los elementos que integran el fenómeno. La política criminal como fenómeno social se encuentra integrada por diversos elementos como lo son la formulación y la configuración de la política criminal.

- a) **Formulación:** consiste en el momento inicial en que una decisión de política criminal se objetiva dando comienzo a un proceso social. Este momento está integrado fundamentalmente, por la elaboración de los distintos cuerpos normativos, como lo son la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

- b) **Configuración:** consiste en un segundo momento, que se integra por lo que resulta en la realidad de la aplicación de las decisiones iniciales, porque las características distintivas de la decisión original se definen a través del proceso y no solo en la formulación inicial.

De esta manera, al describir la política criminal de un determinado Estado en un momento histórico específico es necesario tomar en cuenta ambos momentos. Es posible que al analizar su formulación, las directrices que se encuentran en la



Constitución sean bastante democráticas y es posible que la legislación procesal penal también responda a esta orientación.

Sin embargo, al analizar la configuración de la política criminal a través de la aplicación cotidiana de las normas procesales, tenga un resultado que esté muy alejado de los fines propuestos por las normas.

Así pues, al describir la política criminal se debe analizar su formulación y configuración, para no realizar un examen parcial o superficial de una determinada realidad.

1.5. Fenómeno criminal en Guatemala

A lo largo de la historia, las diversas culturas han definido de distinta manera que se entiende por fenómeno criminal. Si se analiza la realidad guatemalteca, se observa como conductas que antes eran lícitas ahora se encuentra prohibidas, como los delitos ecológicos o determinados delitos económicos y otros que constituían delitos ahora son irrelevantes penalmente.

De esta manera es posible afirmar que la definición del fenómeno criminal es una definición relativa. El concepto de crimen se configura a partir de múltiples criterios y de un modo diferente en cada sociedad y en cada momento histórico.



Si la definición del fenómeno criminal es relativa, esto significa que existe un proceso de selección de los conflictos sociales que van a ser criminalizados o definidos como delitos.

Así el sistema penal puede orientar toda su energía a aquellos conflictos de gran trascendencia social, ya sea porque afecten bienes jurídicos fundamentales, como la vida, o la libertad o porque tienen graves repercusiones para la vida social, como las conductas contra el medio ambiente que pueden afectar la salud de toda una población.

Sin embargo, esto no ha sido siempre así, porque la definición del fenómeno criminal se realiza en un determinado contexto político donde confluyen distintos intereses y es el resultado de la lucha entre las distintas fuerzas políticas y en donde se define que conductas van a ser definidas como delitos.

La definición del fenómeno criminal es relativa y selectiva, el Estado no utiliza o no reacciona con el poder penal en todos los conflictos sino que selecciona aquellos que merecen la respuesta mas dura.

Estado puede incluirse dentro del fenómeno criminal tanto conductas, que es lo que conoce como delitos, como estados peligros. El problema es que si se incluye dentro del fenómeno criminal a la desviación es que pronto, todas las personas que de alguna forma se apartan de las normas del sistema, ingresan al sistema penal.



1.6. Soluciones para el fenómeno criminal

El Estado no siempre ha utilizado los mismos mecanismos para responder ante los delitos. Si se analizan las penas a través de la historia se observa que no siempre han sido las mismas, ni tampoco han tenido la misma intensidad.

Las respuestas al fenómeno criminal pueden ser diversas y, como se señaló, no necesariamente se encuadran dentro de la política criminal, ya que pueden formar parte de otras políticas sociales, como las políticas educativas, económicas, sanitarias, etc. Únicamente aquellas que giran alrededor de la utilización del poder penal del Estado se consideran parte de la política criminal.

El derecho penal sustantivo define, por una parte, el fenómeno criminal, o sea, qué conductas son consideradas delictivas y, por otra, las respuestas al fenómeno criminal para establecer si la consecuencia de una conducta será una pena privativa de libertad, una pena privativa de derechos, una multa o la pena capital.

La primera reacción del Estado frente al fenómeno criminal es a través del proceso penal. La detención, el arraigo, la prisión preventiva, el estigma de ser sometido a un proceso son ya respuestas al fenómeno criminal.

Si bien, el proceso penal únicamente debería tener como propósito la determinación de la culpabilidad de una persona como un paso previo para la imposición de una pena, en



la práctica cotidiana, este se convierte en la respuesta privilegiada frente a conductas consideradas delictivas e incluso frente a estados peligrosos.

Guatemala, no es la excepción, la mayoría de las personas detenidas, se encuentran en prisión preventiva, y un porcentaje mínimo son condenadas. Lo que da como resultado que un número considerable de personas sufren una pena de alrededor de seis meses sin haber cometido delito. Si a esto se aúna que muchas veces el sistema penal selecciona a las personas por su pertenencia a determinado sector social, por sus características físicas o por sus formas de pensar, el resultado es la imposición de una pena por estados peligrosos, que ni siquiera se encuentra definida como tal por la legislación penal.

Ello muestra como pueden existir grandes contradicciones entre la formulación de la política criminal, que se encuentra en la Constitución y en las leyes ordinarias, y su configuración que se integra por las decisiones concretas de cada uno de los funcionarios del sistema de administración de justicia.

La visión político criminal permite este enfoque que hace del examen dogmático de la legislación, y muestra como funciona el sistema penal en la realidad. Solo desde esta perspectiva es posible observar donde se encuentran los principales obstáculos tanto para una persecución penal efectiva como respetuosa de los derechos fundamentales.



1.7. Modelos de política criminal

En general, al hablar de un modelo se hace referencia a un esquema teórico que trata de representar en forma esquemática una realidad. En el caso de la política criminal, se han elaborado distintos modelos para explicar y analizar las distintas formas en las que se manifiesta la política criminal, en cada época y en cada lugar.

Es necesario tener en cuenta que, los modelos de política criminal como todo modelo nunca coinciden exactamente con la realidad, ya que se trata solamente de una aproximación a lo observado.

En Guatemala, durante la década de los ochenta existió un modelo de política criminal autoritario, a pesar de que existían algunas normas que consagraban garantías, como el principio de legalidad. Sin embargo, al realizar un examen global de la forma en que operaba el sistema penal, se puede establecer que las garantías estaban seriamente limitadas o no operaban en la práctica. Ello brinda herramientas teóricas que facilitan el examen sobre la forma en que opera la política criminal.

Por otra parte, los modelos de política criminal además de ser necesarios para describir o analizar la forma en que opera la política criminal, pueden construirse para diseñar el tipo de política criminal que se aspira que existan, o sea un modelo ideal, que sirva como referente para impulsar los cambios necesarios en la política criminal existente.



Un modelo de política criminal puede servir tanto para explicar la realidad, como para criticarla con referencia al modelo elaborado.

En el caso de Guatemala, al construir este modelo ideal de política criminal, es ineludible partir de la Constitución, porque esta establece los fines del Estado y del derecho. La Constitución es la norma que regula tanto la forma de producción de las leyes como su contenido y los fines que deben perseguir.

En este sentido, la Constitución Política de la República de Guatemala es clara al establecer en el Artículo 1 que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona. Así, la Constitución concibe el Estado no como un fin, sino como un medio garantizador de los derechos de las personas; es decir que, la totalidad de la configuración del Estado y de la actividad de la administración ha de configurarse y aplicarse desde este sentido. Con ello al Estado se le asigna, en relación a la persona, no una misión de dominio, sino de servicio, también toda la autoridad del Estado sobre la persona ha de estar por ello fundamentada y justificada en el servicio a la persona.

De ello resulta un concepto instrumental de Estado, este ya no se presenta como un portador de un contenido trascendente, sino como una forma de organización con un sentido específico relacionado con proteger a los ciudadanos y sus derechos fundamentales.



El modelo ideal de política criminal tiene como fin la protección de la persona fundamentalmente, por medio de dos mecanismos a través de la prohibición de determinadas conductas con amenaza de pena, porque de esta manera las personas se abstienen de realizar ciertos comportamientos que lesionan bienes jurídicos fundamentales y a través de las penas, porque el Estado al ejercer con exclusividad la reacción frente al delito previenen la venganza individual o colectiva, protegiendo al mismo inculpado de reacciones informales, arbitrarias injustas o desproporcionadas.

Asimismo, la Constitución incorpora una serie de garantías que actúan como límites al ejercicio de la política criminal. Estas se desarrollan en el principio de intervención mínima, en el principio de legalidad, en el principio de lesividad u ofensividad y en el principio de culpabilidad.

“En cuanto a la parte procesal, la Constitución también establece una serie de garantías que listan las respuestas del Estado frente al fenómeno criminal. Las más importantes son la jurisdiccionalidad, la inocencia y la defensa”.³

De esta manera la Constitución establece los fines que debe perseguir la política criminal como lo son la prevención del delito y prevención de la venganza, así como los límites que restringen su utilización consistente en las garantías penales y en las garantías procesales.

³ **ibid**, pág. 26.



Desde este modelo de Política Criminal, es posible examinar el funcionamiento real del sistema de administración de justicia y establecer hasta dónde cumple los fines propuestos por el texto constitucional, y hasta donde respeta las garantías. Este examen es fundamental para poder realizar propuestas que acerquen cada vez mas la realidad al modelo constitucional.





CAPÍTULO II

2. La delincuencia

Es fundamental la adaptación de las normas sociales de conformidad con la legislación vigente en Guatemala, para de esa forma poder convivir y al llegar a ocurrir dicha adaptación, se lograr vivir tranquilamente y en paz en la sociedad.

El hombre es un ser social y debido a su naturaleza el mismo no puede vivir aisladamente del resto de las personas, debido a que necesita encontrarse cerca de ellas, pero para que ello ocurra y se encuentre en armonía tiene que aceptar y adaptarse a la normativa social que se encuentre impuesta.

Cada grupo social de la sociedad guatemalteca se identifica con sus leyes, costumbres, creencias y valores, los cuales se encuentran aprobados de manera unánime por los miembros pertenecientes a la sociedad. Dicho grupo de normas sociales determinan las sanciones y las prohibiciones para castigar la violencia que puede llegar a ocurrir.

En Guatemala, con frecuencia se presentan asesinatos y secuestros que llevan a cabo delincuentes que no han sido capaces de la conservación de creencias, valores morales y humanos y costumbres que les permitan vivir armónicamente ante la sociedad. Los diversos actos que van en contra la sociedad y que en la actualidad son penados legalmente, ponen en serios riesgos a toda la ciudadanía.



“Las normas no matar, no defraudar, se concretan en instituciones jurídico-penales escritas en los pueblos más cultos y constituyen el repertorio de delitos en especie de los códigos penales o de defensa social”.⁴

El delito consiste, entre todos los medios existentes de conducta antisocial, la más antisocial, y por ende, la forma mayormente grave de la comisión de actos que van contra el orden social y es por ello que tiene que recibir una mayor atención por parte de la sociedad guatemalteca.

“Delito es un fenómeno típicamente sociológico por varias razones, primera debido a que ejemplifica un conflicto entre individuo y la sociedad, entre el individuo y el infractor de la ley y la majestad del orden social. Segunda, porque la ley, y particularmente la ley penal, constituyen una de las formas de control social. Tercera, porque la represión del delincuente es llevada a cabo por la sociedad organizada para ese fin de defensa social”.⁵

La sociedad guatemalteca en la actualidad se enfrenta a jóvenes delincuentes que viven de forma desorientada y no se adaptan a las normas impuestas a través de las leyes que se encuentran vigentes. Toda la ciudadanía lo que anhela es vivir armónicamente y en paz entre ellos mismos y para ello es fundamental recurrir al reordenamiento social.

⁴ Sheperd, Frederick. **El tratamiento de las dificultades sociales**, pág. 32.

⁵ Jiménez de Asúa, Luis. **Psicoanálisis criminal**, pág. 36.



2.1. Significado de la delincuencia

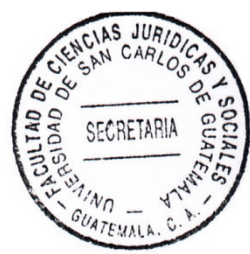
“Jurídicamente la delincuencia puede definirse como la conducta humana reprimida por la ley penal”.⁶

Sociológicamente la delincuencia es referente a un auténtico fenómeno social, que se encuentra manifestado mediante la comisión de actuaciones no solamente sancionadas legalmente, sino también implica transgresiones a los valores éticos imperantes en la sociedad guatemalteca, o sea, se trata de conductas de orden antijurídico que a la vez también son antisociales.

Es de importancia señalar que, la delincuencia de menores, consiste en toda manifestación de conducta del menor que cae dentro del ámbito del delito, de la pena o del delincuente.

La problemática de la delincuencia juvenil, en la actualidad ha adquirido un desarrollo bastante preocupante y es representativa de una gran inquietud en la sociedad actual. Cuando no existe adaptación de las normas impuestas por la sociedad, existen sujetos inadaptados a la misma y se les denomina delincuentes, debido a su falta de aceptación y a su quebrantamiento a la normativa impuesta a través de la sociedad guatemalteca.

⁶ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 146.



2.2. La delincuencia y la antropología cultural

La antropología cultural analiza la conceptualización relacionada con la criminología mediante el empleo de la cultura, la subcultura y la contracultura. Dicha terminología se resume de la siguiente forma:

- a) Cultura: la misma consiste en el conjunto de los valores, de las creencias, simbología, significados y actitudes que cuentan con el carácter de ser transmisibles y a su vez es aprehensible.

Al aprendizaje de una cultura, se le denomina proceso de socialización y el mismo permite el surgimiento de una cultura certera y determinada. Si la cultura es compartida mediante un grupo social bien extenso, se trata de una cultura dominante.

- b) Subcultura: consiste en el conjunto de actitudes, valores, creencias y símbolos que son compartidos dejando el espacio de una porción que se aleja de la cultura principal, sin que el actuar de la misma lesione a la primera.

“Pueden existir dos tipos de valores subculturales:

- a) Valores concordantes tolerados: estos valores consisten en diferencias toleradas, las cuales no provocan una fractura, no causan ninguna ofensa ni implican una amenaza potencial de ofensa social a la cultura dominante.



- b) Valores discordantes no tolerados: algunas diferencias de las subculturas son conflictivas, provocan fracturas, causan ofensas e implican una amenaza potencial de ofensa social a la cultura dominante.

- c) Contracultura: consiste en el conjunto de las actitudes, valores, símbolos, creencias y significados que se encuentran en oposición a la cultura dominante, generando con ello divergencias y contradicciones. Se relaciona con las desavenencias entre la cultura dominante y la subcultura”.⁷

El sector humano perteneciente a una contracultura transgrede el Estado de derecho y debido a ello se encuentra al margen legal. La cultura dominante es bien tolerante a determinadas actitudes, pero, a su vez reprocha otras tomando en consideración otras formas de reproche como lo son el social y legal.

2.3. Escuelas penales

Es de importancia el análisis de las siguientes escuelas del derecho penal:

- a) Escuela clásica: “En los grupos primitivos el delito se concibe como una especie de posesión y aún en el siglo XVIII se perpetraban muchos castigos bárbaros arbitrarios e inútiles debido a la creencia de que el delincuente era una

⁷ Agramonte, Roberto. **Sociología**, pág. 30.



encarnación de malos espíritus”.⁸

La escuela clásica de criminología se fundó como una acción a la forma irregular de aplicación de la ley penal durante el siglo XVIII. En la misma influyó de manera decisiva en todos los códigos penales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX y se fundamentó en la idea relacionada a que todos los seres humanos son responsables en igual grado cuando cometen igual delito. Todos tienen que ser medidos de idéntica forma y por ende existe una escala de penas determinadas y predeterminadas para cada delito.

Para la misma todos los hombres tienen que ser iguales, debido a que no pueden existir delincuentes en lo relacionado a la personalidad diferenciada ya que a esta escuela no le interesan las causas personalísimas que tiene el delito, sino solamente en lo relacionado con la aplicación de lo que estima como cierto de dicha justicia de carácter objetivo. Además, el castigo del delincuente tiene como motivo de existencia la finalidad de intimidar a los delitos y se fundamenta en las penas respectivas, las cuales se encuentran bien calculadas en la normativa constitucional y en la sanción dolorosa correspondiente a la comisión de un delito.

De ello se establece que todos los hombres responden en igual forma cuando cometen igual delito, y todos tienen que ser medidos con igual pena o multa en consideración a ello, y de ello deriva la forma en la cual serán medidos el resto de delincuentes. El delito tiene que verse tal y como es y no la personalidad que tenga la persona. Para

⁸ **Ibid**, pág. 34.



esta teoría el castigo lo que busca es intimidar al delincuente para que no continúe cometiendo actuaciones que van en contra de la sociedad, debido a que es mejor prevenir mediante la intimidación a los delincuentes, para que no sigan en la delincuencia y que desde temprana edad aprendan a través del castigo a respetar a la sociedad en la cual viven y a las normas vigentes, no cometiendo actuaciones ilícitas.

b) Escuela positiva: a mediados del siglo XIX se produjo un cambio en el pensamiento criminológico, mediante el cual se le otorgó importancia al delincuente en sí mismo y en el tipo criminal, ello en base a un amplio estudio de las señales degenerativas presentadas en el cuerpo humano.

“Los delincuentes constituyen una variedad distinta de la especie humana sin tipos atávicos, regresivos, en los que reaparecen estigmas de épocas prehistóricas. Como estas características físicas y psíquicas son hereditarias, estos hombres no son responsables de sus actos delictuosos”.⁹

Entre la diversidad de seres humanos que existen dentro de la sociedad guatemalteca, de cualquier forma que sean, esta teoría no se puede denotar en rasgos físicos y por ende solamente consiste en una de las variadas formas de explicación que han sido divulgadas para tratar de encontrar un porque de la existencia del delito.

⁹ Comen, Alberto. **Los delincuentes juveniles**, pág. 35.



- c) Escuela sociológica: la misma le otorga importancia a los factores relacionados con la psiquis y con la conducta llevada a cabo por el delincuente. Para la misma este último no se encuentra debidamente adaptado por un ambiente específico prevaleciendo sus costumbres y normas vigentes a su lugar de origen. Bastantes personas son delincuentes debido a que no se adaptan al ordenamiento social y a su vez transgreden el medio social en el cual viven. O sea, que el delincuente es un sujeto que crece en un ambiente de plasticidad social y por ende es fundamental otorgarle la debida importancia para que no cometa delitos, debido a que la conducta antisocial y la delictuosa afloran en aquellas comunidades en las cuales existen elementos heterogéneos en donde existen normas cambiantes de conductas que se encuentran en conflictos constantes, ejerciendo a su vez una influencia desorganizada en la personalidad de sus componentes.

Para esta teoría cualquier fenómeno de la sociedad se encuentra bajo la influencia de la densidad, de la distribución y de la migración de la sociedad. Además, la concentración de la población en las ciudades es de gran relevancia en el sentido de la delincuencia, ya que esa concentración es la creadora de tensiones y necesidades particulares. El aumento de la densidad de la población, crea condiciones nuevas y más delincuencia y debido a ello es fundamental la existencia de normas reguladoras que se encarguen de condicionar las conductas diversas de los individuos.



2.4. Causas exógenas y endógenas

Es de importancia el estudio de las causas exógenas y endógenas de la delincuencia juvenil.

- a) Causas exógenas: entre las mismas se encuentra la desintegración familiar, la cual ocurre entre todas las clases de sociedades sin tomar en consideración el color, la raza y el estatus social. También entre las mismas se encuentra el alcoholismo y la drogadicción.

La familia es un grupo de carácter dinámico que se encarga de la organización de las actividades y ocupaciones de sus miembros, quienes cumplen con las funciones relativas a la satisfacción de las necesidades emocionales fundamentales como lo es la comida, ropa, vivienda y educación, también cumple con la satisfacción de las necesidades emocionales necesarias para el desarrollo psicológico y hace frente a las crisis, enfermedades y peligros que pueden ocurrir en la vida. La familia tiene que vivir en armonía entre sí, para que todos vivan en paz y salgan adelante ante el resto de las sociedades.

La desintegración familiar consiste en un proceso de manifestaciones de crisis bien complejas dentro del seno de la familia, durante el cual las relaciones familiares primordiales se encuentran alteradas, creando un ambiente de agresividad y de falta de respeto entre los mismos, especialmente entre los menores de edad. La misma no es



como por lo general se interpreta, que únicamente consiste en la falta de quienes encabezan el hogar, como lo son el padre y la madre.

“Desintegración familiar es la existencia de relaciones intrafamiliares alteradas, alrededor de que la comunicación es deficiente, porque hay desunión entre los miembros de la familia, no se quieren entre ellos y existe violencia entre los padres y maltrato a los hijos e hijas”.¹⁰

Para erradicar la desintegración familiar es necesario fomentar confianza y comprensión en las familias, mejorar la comunicación en la familia, orientar a la familia, además tienen que existir formas para solucionar los problemas familiares.

El alcoholismo es otra de las causas exógenas influyentes en la delincuencia juvenil. La misma es generadora de problemas y cuando una persona cae en el alcoholismo, generalmente se desintegra la familia, se pierde la vergüenza ya que para obtener dinero, piden dinero en las calles y también para conseguir lo que quieren comienzan a delinquir en distintas formas, robando cualquier objeto con valor y venderlo para con ello obtener el dinero para comprar las bebidas alcohólicas. Los padres son el ejemplo para sus hijos, y cuando alguno de ellos se dedica a este vicio, tiene en él una gran escuela en su misma casa y el padre o madre alcohólico no puede reprochar la conducta de sus hijos, debido a que no cuentan con la autoridad moral para reclamarles.

¹⁰ Aniyar de Castro, Lolita. **Publicidad del delito e inseguridad ciudadana**, pág. 26.



En la mayoría de ocasiones los padres alcohólicos o las personas alcohólicas no han tenido la suficiente dedicación afectiva de los padres de familia que es fundamental para el crecimiento sano de la personalidad. La familia consiste en un importante transmisor no solamente de los hábitos de la bebida, sino solamente de la adicción a las drogas.

En la familia tiene que existir comprensión entre sus miembros, para que dicha institución social viva siempre en unión y sea un claro ejemplo para la sociedad guatemalteca. Pero, si existe desintegración familiar, ya sea por la drogadicción o por el alcoholismo, los padres de familia son un mal ejemplo para sus hijos, debido a que si los mismos son consumidores de drogas el hijo entonces tiene a un maestro en casa; siendo las drogas las que lesionan grandemente a todas las partes del cuerpo humano.

“Droga es cualquier sustancia que puede introducirse al organismo humano, provocando en el mismo cambios físicos y mentales. Entre algunos ejemplos de drogas se pueden mencionar: pegamento, cocaína, marihuana, crack y todas las sustancias tóxicas que provocan cambios en las personas”.¹¹

En la mayoría de ocasiones los delincuentes juveniles acostumbran utilizar drogas, y al encontrarse bajo los efectos de las mismas, se sienten con más valor y llevan a cabo actos que lesionan a la sociedad en general.

¹¹ Shepedr. **Ob. Cit.**, pág. 36.



Por ello es de importancia señalar que una vida sin drogas y sana engrandece al ser humano y además ello evita la destrucción de la mente, así como también del cuerpo.

Otro de los factores exógenos es la migración, la cual consiste en: “Migración es el movimiento y traslado de personas, ya sea dentro del comienzo del siglo XX y al finalizar las dos guerras mundiales, América recibió un gran aporte migratorio, proveniente de distintos países europeos. En la actualidad esos movimientos migratorios tienen, principalmente carácter interno y son determinados por la búsqueda de mejores condiciones de trabajo”.¹²

En Guatemala la migración comenzó a surgir desde el conflicto armado interno, en donde los grupos de poder llevaban el mando, debido a lo cual muchas personas de escasos recursos se vieron en la necesidad de tener que emigrar a otras ciudades. Y fue hasta con los Acuerdos de Paz que los emigrantes comenzaron a regresar a los lugares en los cuales vivían.

También dentro de las causas exógenas, se encuentran las de tipo económico, en las cuales se señalan las causas económicas, que lógicamente son referentes a la situación relacionada con la posición de los bienes materiales, los cuales son fundamentales para la subsistencia diaria.

¹² Agramonte. **Ob. Cit.**, pág. 34.



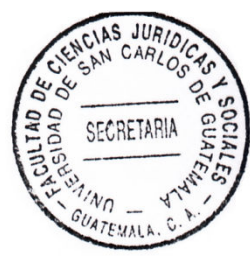
En lo relacionado a las causas económicas como lo son la escasez de recursos económicos, la misma juega un papel relevante para la delincuencia. La pobreza y la falta de los medios económicos han sido tomadas en consideración como uno de los factores del delito. Se habla de miseria cuando las personas no cuentan con lo fundamental para poder vivir y ello es limitante para las personas para que puedan conseguir lo necesario para subsistir.

Otras causas consiste en la pobreza, debido a que en las familias del país existe una bien marcada estrechez económica. En general, en Guatemala es tomado en consideración como pobre todo individuo que se encuentra impedido de llevarle a la familia los artículos de la vida diaria para su consumo.

- b) Causas endógenas: consisten los fundamentos psicológicos de la delincuencia, siendo la mayor parte de los delincuentes personas adultas o bien se encuentran conformadas por adolescentes que no se han podido adaptar a un medio ambiente que sea sano debido a que no se pueden ajustar a los estándares sociales y a las buenas costumbres.

Los y las jóvenes integrantes de las pandillas juveniles son pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, de las clases trabajadoras.

En la actualidad los analistas de la sociedad utilizan el concepto de familia desintegrada para dar una explicación lógica a la delincuencia y también lo emplean



como sinónimo de crisis familiar.

La presencia de los adultos puede ser tan nociva como su ausencia a la resolución de la problemática familiar que perciben los y las jóvenes, además de la inexistencia del tiempo y de los recursos económicos.



CAPÍTULO III

3. Las pandillas juveniles

Los medios de comunicación se han encargado de dar a conocer la presencia de pandillas juveniles en Guatemala bajo el nombre de maras. La fuerza que dichos grupos han adquirido, ha generado la intervención directa del Gobierno guatemalteco.

Debido al peso social que tienen las mismas, se ha optado por la determinación de marcos jurídicos y mecanismos de orden legal para el combate a este fenómeno, como la ley antimaras, la cual es una reacción frente a un fenómeno que realmente tiene que analizarse desde diversas perspectivas socioculturales.

Estos jóvenes muestran por sí solos ser una amenaza para el actual Gobierno. Durante los comienzos de los años setenta el fenómeno de las pandillas juveniles arranca y comienzan los mismos a surgir de forma lenta en la vida cotidiana de todas las ciudades alrededor del mundo, a través de una generación de jóvenes que son rechazados, y quienes retan al sistema jurídico, no respetan sus símbolos, las antiguas creencias y quienes violan la forma conservadora de las distintas instituciones del Estado guatemalteco.

Los y las pandilleros juveniles más allá de la búsqueda de una identidad o del consumo y la asimilación de la hibridación de cultura globalizada, han encontrado en la violencia



una manera de tratar de sobrevivir dentro de una sociedad de la cual se han encontrado excluidos de forma permanente.

El Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 regula: “Para los efectos de esta ley se considera niño a toda persona desde su concepción hasta que cumpla trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumpla dieciocho años de edad”.

Para que dichos jóvenes, o el grupo familiar al cual pertenecen, continúe siendo parte medular de su existencia, en la cual ser pandillero quiere decir ser solidario y en donde significa alimentar a otro pandillero o asesinar por su pandilla. O sea, para ellos consiste en una auténtica forma de vida.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 en el Artículo 3 regula lo siguiente: “El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva”.



Tanto la juventud, como también las pandillas y la violencia, consisten en categorías que necesitan de una reconstrucción histórica que es indispensable, de conformidad con los parámetros determinados de cada sociedad, para con ello comprender ampliamente el presente y el futuro de la sociedad contemporánea.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 regula en el Artículo 4: “Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta ley éste a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta ley”.

“Las maras son agrupamientos conformados por jóvenes pobres y su nombre ha sido asignado por la policía a partir de los años sesenta, proviene de maraburta y alude a la condición depredadora de las hormigas que arrasan cuanto encuentran a su paso”. Valenzuela”.¹³

¹³ Valenzuela Arce, José Manuel. **Pandillas juveniles**, pág. 28.



En Guatemala las maras han crecido en contextos sociales que se definen debido a conflictos profundos y por la poca expectativa de desarrollo con la cual cuentan los y las jóvenes frente a la problemática urbana como lo es el desempleo, la explotación del trabajo infantil, la violencia urbana y civil y la deportación de los mismos que habían emigrado al norte durante los años de la guerra civil.

El origen de las pandillas juveniles es bien complejo. Entre los elementos que definen a las mismas cabe mencionar los de orden estructural, económico y social que establecen las condiciones de la vida de una población que se caracteriza por la indeterminación de los sectores sociales, por la desarticulación de las relaciones de carácter agrícola tradicional y de relación tanto popular como indígena, por el desalojo violento de grandes grupos indígenas, por las políticas represivas impulsadas por Centroamérica, la descomposición de los centros habitables en el país a partir de la violencia oficial, militar y paramilitar en las ciudades, la ausencia de trabajos la cual propicia la migración internacional, las transformaciones familiares que incluyen a los huérfanos de la guerra y la fragmentación familiar que deviene de la migración de padres, madres y de los hermanos.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 regula: “Si como resultado de un procedimiento judicial o administrativo de los contemplados en esta ley, se determina que los hechos denunciados por un adulto en contra de otro adulto con relación a la violación de los derechos de un niño, niña o adolescente son infundados y que de ser ciertos constituirán delito de los que dan persecución penal de



oficio, la autoridad competente deberá certificar lo conducente al Ministerio Público por el delito de acusación o denuncia falsa”.

Debido al debilitamiento de los principios y de los valores y la crisis económica, empieza a ser generalizado en los diversos grupos de la sociedad guatemalteca el apareamiento de las pandillas juveniles, las cuales son conocidas con posterioridad con el nombre de maras, en las cuales las desviaciones sociales consisten en una práctica y los niveles de deterioro social son determinantes para ampliar el número de los y las jóvenes que se encuentran vinculados a la drogadicción.

También, la juventud que ha crecido en un ambiente familiar en el cual existe maltrato y una serie de abusos, o bien que padecen de diversos comportamientos de carácter violento de sus seres más cercanos, aprenden desde pequeños a responder de igual manera cuando tienen que enfrentar una determinada situación de frustración. Pero aquellos que nacen ya de por sí en una situación económica adversa, tienen que enfrentar desde el comienzo de su vida una doble lucha, consistente en primer lugar contra la pobreza y su medio ambiente y en segundo término contra una sociedad que en la actualidad no ha terminado de determinar la reglas claras y un Estado de Derecho que se encargue de facilitar y apoyar el desarrollo y la igualdad de los seres humanos.

El Artículo 19 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Los derechos establecidos en esta ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna,



por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables. A las niñas, niños y adolescente que pertenezcan a grupos étnicos o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión”.

No se puede comprender el fenómeno de las maras sin relacionarlo directamente con el del pachuquismo y con los cholos. El elemento primordial que las maras recuperan y recrean de dichos movimientos juveniles consiste en el barrio. La organización del mismo se presenta de manera clara dentro de las maras como una condición de espacio, límite y limitante de experiencias de tipo común.

El pachuco ha sido la primera figura emblemática de las culturas juveniles delictivas de carácter transnacional y transfronteriza, la cual apareció en contextos bien definidos mediante el crecimiento poblacional después de las dos guerras mundiales. Pero, el racismo institucionalizado determinó trayectorias sociales diferenciadas a partir de la



condición étnica, y por ello el pachuco se encargó de la incorporación de sus símbolos propios como recurso de resistencia social, política y cultural frente a la condición de subordinación social y a la desacreditación de la cultura.

“La singular estética del pachuco dio paso al vestuario de los cholos que combinaron las marcas laborales en el atuendo. Los cholos introdujeron nuevos elementos en el vestuario hacia los años 80, entre los cuales destacaban el abandono de las cabelleras peinadas hacia atrás de forma impecable, por cabezas con cabellos muy cortos, casi rapadas. En muchos casos se conservaba el bigote corte y la barba candado, los pantalones baggies, o sea diez centímetros debajo de las rodillas, camisetas blancas de tirantes o anchas al estilo de las utilizadas en el fútbol americano”.¹⁴

Las maras también se encargaron de la recuperación de las características de los cholos, del andar cadencioso, además su actitud ha sido desafiante y generadora de una problemática y de violencia para el país.

El cholismo también vive una bien marcada segregación que deriva de la pertenencia étnica, la cual es consistente en una redefinición de las formas tradicionales de la organización familiar y la forma de violencia es un eje que define la delimitación de la segregación barrial y de los poderes.

¹⁴ Almada Torbiño, Ignacio. **Políticas públicas de juventud**, pág. 19.



En el mismo es imperante el empleo de elementos simbólicos como el recurso de resistencia y los murales, dibujos y tatuajes que son elementos para la exhibición de la lealtad.

“Entre los referentes simbólicos han prevalecido las imágenes sacras, los símbolos patria y las experiencias cotidianas del mundo de vida marcado por la violencia, la droga, el carnalismo y la muerte. Su vestuario no posee la connotación extravagante de los punks, sino la apropiación descontextualizada de símbolos cotidianos y laborales”.¹⁵

Además, se encargan de canalizar en el barrio sus necesidades afectivas, sentimientos relacionados con la pertenencia y relativos al poder. Los barrios son sustitutos de la función correspondiente a distintas instituciones sociales y les proporcionan satisfactores que la sociedad tendría que darle a las y los jóvenes tales como lo son la seguridad, los espacios de interacción y sexualidad.

Dicho grupo lleva a cabo sus actuaciones a través del orgullo y mediante el cual se definen ellos mismos. La muerte no consiste en un futuro ni tampoco en una probabilidad, sino que en una certeza de tipo cotidiana. Los símbolos que se utilizan en el cholismo son las canciones antiguas.

Las maras irrumpieron dentro de los escenarios de Centroamérica y con ello crearon una reacción contraria a los distintos sectores oficiales, sociales y policiales. Los

¹⁵ Segura, Manuel. **El delincuente juvenil**, pág. 24.



medios masivos de comunicación también han tenido participación en la construcción de un estigma que persigue a las pandillas juveniles.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflinge daño no accidental, provocándoles lesiones externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, salud, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.
- b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucre a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimación y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.
- c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.



- d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos”.

A través de una recurrente de carácter mediático, las maras devinieron en asesinatos, robos, violaciones, videncias, delincuencia, secuestros y pandillerismo. Dichos deméritos existen y encuentran su definición en la conducta de un número significativo de mareros y por ende, no es correcto etiquetar a todo marero de delincuente.

3.1. Las pandillas juveniles en Guatemala

La primera intervención de personas jóvenes en la vida política de los años ochenta tuvo lugar en septiembre del año 1985, cuando las empresas transportistas buscaron elevar las tarifas. Los estudiantes del Instituto Rafael Aqueche fueron los primeros en protestar y fueron posteriormente seguidos por millares de jóvenes que incendiaron buses y que también enfrentaron a los agentes policiales, y en donde los mismos aprovecharon a saquear tiendas de alimentos y mercadería. En dicho conflicto fue en donde las bandas juveniles, de las cuales una era la del Rafael Aqueche, adquirieron su nombre mara, el cual les fue dado por la policía.



Aunque el reemplazo de la expresión pandilla por el término mara es nuevo, mientras que el fenómeno de las pandillas es viejo. Desde los cincuenta hasta mediados de los setenta, conforme la ciudad de Guatemala iba creciendo, las pandillas se hacían cada vez más comunes. Compuestas sobre todo por hombre, peleaban entre sí por problemas territoriales con cadenas y cuchillos y usaban drogas.

Por lo general se oponían a los grupos de estudiantes políticos, a veces atacaban físicamente, pero en la medida en que la radicalización política se transformó un asunto masivo a mediados de los setenta, el movimiento popular eclipsó a las pandillas y a la cultura de la droga. Sin haber alcanzado nunca la fama que las maras tienen en la actualidad, las pandillas declinaron de conformidad con la represión y se perdieron de vista durante el Gobierno del General Efraín Ríos Montt, cuando los delincuentes se convirtieron en el blanco principal de los Tribunales de Fuero Especial. Posteriormente, con el retorno al régimen constitucional, las pandillas comenzaron a volver a aparecer.

3.2. Características

Las maras han expresado los cambios y transformaciones de las pandillas, integrando para ello a jóvenes de escasos recursos económicos y recuperando a su vez los distintos símbolos y elementos que se derivan de la experiencia de los migrantes a los Estados Unidos que se familiarizaron con las rutinas de simbología, lenguaje, vida, vestuario y códigos estéticos de los barrios.



“El barrio controla las lealtades y la potencia de los anclajes de pertenencia, por ello la mara al igual que el barrio y los cholos definen diversas formas de integración, como lo son los ritos de iniciación, entre los cuales se encuentra la pelea entre nuevos habitantes y viejos miembros del barrio. El objetivo que tienen es conocer las habilidades y evaluar el respaldo que se dará en caso de lucha con otros barrios o personas. La iniciación de las pandilleras en los barrios también varía, existiendo algunos donde deben tener relaciones sexuales con el resto de integrantes de la pandilla. Sin embargo, hay otros en los cuales no existen ritos de iniciación, sino que la aceptación deriva de la confianza, la socialización compartida y las experiencias comunes”.¹⁶

Dentro de las maras, existe una clasificación de liderazgo de las personas que cuentan con una mayor fuerza para pelear, o bien que tienen una mayor capacidad de mando, aunque en determinadas ocasiones dichos liderazgos recaen en los veteranos. Pero, los jóvenes determinan un discurso en el cual existe igualdad y en el cual en el barrio todos tienen igualdad de condiciones y todos son jefes. El barrio se encarga de la definición de estrategias.

Entre las características que se presentan con mayor frecuencia entre los miembros de las pandillas juveniles se encuentran las siguientes:

¹⁶ Ross Martínez, Roberto. **La reeducación del delincuente juvenil**, pág. 36.



- a) Tatuajes: los mismos consisten en la grabación de dibujos en la piel humana de sus miembros. Se considera que los mismos consisten en una arte a través del cual escriben su vida. Con los tatuajes simbolizan las diversas cicatrices que según ellos les ha dejado su existencia, además ellos son bien difíciles de borrar. Además, les permiten la elaboración de su propia forma de pensar a través de la presentación en sus pieles de sus historias y expectativas para el futuro.

Los mismos explican la vida emocional de los mareros y para la policía consisten en al fuente de información relacionada con la filiación de la banda, con su historia personal, con el origen del sujeto y con el tipo de actividad criminal en el cual ha tenido participación.

- b) Agresividad: la misma quiere decir que se encuentran propensos a proferir ofensas al resto de personas, debido a los actos que cometan en contra de ellos.
- c) Manera de vestir y lenguaje utilizado: dentro de la forma de vestir que utilizan los pandilleros juveniles, es de importancia anotar que utilizan pantalones bastante flojos y playeras largas, las cuales por lo general son tres tallas más grandes de la que realmente les es correspondiente.

Por lo general utilizan las gorras hacia atrás, tiene a su vez diseños específicos de tatuajes que les identifican como grupos, las camisetas y camisas son utilizadas fuera



del pantalón y al caminar lo hacen rápidamente y a un paso que lleve ritmo y siempre pendientes de lo que puede ocurrir a sus alrededores.

El lenguaje utilizado en las pandillas juveniles es un lenguaje no verbal en el cual es de importancia anotar las señas utilizadas con las manos. Los códigos de comunicación no verbal, son bastante utilizados en presencia de sujetos extraños a la mara y en aquellas situaciones en las cuales se encuentren en amenaza o en peligro. Dichas señas son representativas de cada pandilla y son de utilidad para señalar que pertenecen a una mara determinada.

El lenguaje de las maras consiste en una mezcla del inglés de las calles y el espanglish de las pandillas chicanas.

d) Utilización de estupefacientes: los mismos consisten en las sustancias tóxicas que utilizan las pandillas juveniles para sentirse con potencia, lo cual es debido a los efectos que provocan las drogas dentro del organismo.

Entre los tóxicos y drogas que los pandilleros juveniles utilizan con mayor frecuencia se encuentran los siguientes: el alcohol, los cigarrillos, la marihuana, los inhalantes, la cocaína, los solventes y el pegamento utilizado para zapatos.

También emplean el crack, la heroína y otros fármacos. Dicha juventud de pandillas, al consumir cualquiera de las sustancias anteriormente anotadas provocan cambios



radicales en sus organismos y con ello toman el valor para la comisión de actuaciones delincuenciales.

- e) Rebeldía: la misma significa que una persona no hace caso de consejos y no puede mantenerse por ello dentro del rango de una sociedad determinada.

3.3. Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia se encuentra regulada en el Artículo 85 de la ley anotada y regula: “La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de al niñez y adolescencia, conforme a las disposiciones del Artículo 81 de esta ley; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que lleven a la mayor eficiencia dicha protección. Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a) Aportes de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b) Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba el Estado y otros organismos nacionales e internacionales.



- c) Donaciones de personas individuales o jurídicas”.

En cuanto a la naturaleza e integración de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la ley regula en el Artículo 86: “La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programa a favor de la niñez y la adolescencia, así:

- a) Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.
- b) Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, once representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo.



Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuarán ad honores y ocuparán por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su Junta Directiva, por un período de un año que será coordinada por la Secretaría de Bienestar Social.

El presidente de la Junta Directiva integrará el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

Todos los períodos de los representantes ante la Comisión, así como el de su Junta Directiva, se computarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberá presentar al Congreso de la República durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, por conducto de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país”.

3.4. Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

La Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 90: “Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defens, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia



precisa, el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala”.

Sus funciones se encuentran reguladas en el Artículo 92 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: “La defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.
- b) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.



- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

- d) Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

- e) Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.

- f) Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.



- g) Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.

- h) Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.

- i) Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y adolescencia.

- j) Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría”.



CAPÍTULO IV

4. Política penal

La definición de alternativas de solución de tipo integral, que permitan que a mediano y a largo plazo se haga efectiva la modernización de la acción penal, y de la que resulte una efectiva solución carcelaria, necesita del concurso multidisciplinario de tres disciplinas científicas dentro del marco institucional del Estado democrático de derecho, siendo las mismas la criminología, la criminalística y las ciencias penitenciarias, las cuales se inspiran de manera amplia en la teoría, así como también en la experiencia de los derechos humanos.

“La criminología como ciencia empírica e interdisciplinaria se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen contemplado éste como problemas individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente”.¹⁷

La criminología se diferencia del derecho en que el mismo es una ciencia que busca el conocimiento de la realidad para dar una explicación de la forma en la cual se tienen que entregar los fundamentos efectivos para la existencia de justicia.

¹⁷ Reyes. **Ob. Cit.**, pág. 50.



Su objetivo es el crimen en tanto fenómeno humano, o sea en sus distintas dimensiones como lo son la cultural, social e individual, y busca la captación del conjunto de las mismas como variables que se encuentran en sus orígenes y dan cuenta de sus características, y por ende, su conocimiento permite la posibilidad de llevar a cabo actuaciones que permitan su adecuado control social.

Debido a la especificidad con la cual cuenta la criminología, ello obliga a la existencia de un esfuerzo de carácter interdisciplinario como es común en cualquier ciencia que trate lo relacionado con los problemas sociales, debido a que las variables intervinientes en su producción solamente pueden ser conocidas con exactitud, a través del concurso de los aportes de una cantidad importante de ciencias, siendo la criminología fundamental para la exclusión de las conclusiones fundadas en la unidimensionalidad de las particularidades del fenómeno puestas de manifiesto de manera específica por dichas disciplinas.

Es esencial asumir la globalidad del fenómeno, como también el resultado de prácticas sociales complejas, lo cual rechaza por completo los reduccionismos deterministas o la perspectiva de uncausalidad.

La definición social relacionada con las conductas delictivas se encuentra bajo la dependencia fundamentalmente de tres distintos actores como lo son: la racionalidad y efectividad de los procesos de integración social vigente en el grupo, el ámbito de los bienes jurídicos indispensables para el aseguramiento de la libertad de las personas y



la cantidad y calidad de penalización necesaria para asegurarla integración y la seguridad ciudadana.

De esa manera, no toda conducta negativa es traducida en delito, si la misma no es una amenaza a los fundamentos integrantes de un orden en el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, ni tampoco se aprecia beneficio social alguno con la aplicación del castigo.

La esencia del delito es consistente en la lesión de un bien jurídico, de un bien que el derecho reconoce como tal y que se considera necesario para el mantenimiento de la integración y de la cohesión del grupo dentro de un ordenamiento público, asegurándose con ello un reconocimiento activo del derecho humano a la seguridad tanto colectiva como personal.

“Desde el aporte de la criminología, una política de justicia para la aplicación de la ley, ubica como uno de sus problemas fundamentales a solucionar, la determinación de la cantidad y la calidad de la penalización que se estima imprescindiblemente necesaria, por su contenido y su modalidad, para asegurar los valores jurídicos elementales reconocidos en una sociedad y alcanzar los objetivos legales y del desarrollo económico y social que esta se ha propuesto democráticamente”.¹⁸

¹⁸ Feller Séller, Claudio. **Relatos jurídicos de los derechos humanos**, pág. 24.



4.1. Conductas delictivas

Desde el momento que el delito es constitutivo de una conducta típica, antijurídica y culpable llevada a cabo por un ser humano, la criminología orienta su investigación desde el autor del mismo y a partir de los diversos elementos de su personalidad y se encamina al estudio de los factores sociales, económicos y culturales influyentes para la producción de dicha conducta.

Esos factores intervinientes en la explicación del resultado, son los denominados factores criminógenos, debido a que los mismos conllevan consigo mismo un agotamiento de la capacidad de la persona para el adecuado mantenimiento de las conductas que se esperan por la sociedad guatemalteca.

En cuanto más joven es el autor del delito, existe una mayor probabilidad de que el mismo quebrante las indicaciones y las medidas de la libertad a prueba. También, cuanto más temprano sea el acceso a la criminalidad existe mayor riesgo de la comisión de nuevos delitos. La integración profesional evita el peligro de reincidencia y esta es más probable entre los delincuentes contra la propiedad que entre los violentos.

La perturbación de las relaciones de la familia, así como también la falta de vinculación familiar acentúa la posibilidad de reincidencia, lo cual también ocurre cuando se da en esa persona una formación deficiente o retrasada, así como la falta de relaciones laborales estables o un elevado consumo de alcohol.



De conformidad con la prevalencia de dichas situaciones, ocurren dos tipos de reincidentes, siendo los mismos: el autor por tendencia y el autor delincuente habitual. El primero de los mismos, cuenta con determinada especialización debido a las particularidades de los factores intervinientes en la conducta perturbada y el segundo de los anotados por la debilidad generalizada de su personalidad o de sus aptitudes para la integración social. La distinción de ambos tipos es relevante para el adecuado diseño de políticas de prevención general y especial.

4.2. El control social del delito

La seguridad ciudadana tiene por finalidad el cumplimiento del propósito central que justifica todo Estado democrático de derecho, consistente en la conservación y en el desarrollo de los seres humanos de manera completa, para lo cual tiene que existir una satisfacción de su derecho humano a la seguridad personal y colectiva.

La criminología se encarga del estudio de los fundamentos y de los medios que hacen posible la existencia del delito, o sea, las instituciones, estrategias y sanciones sociales, que buscan hacer posible una conformidad entre la conducta y las normas jurídicas penalmente determinadas y socialmente esperadas.

En la sociedad guatemalteca esa acción es relativa al control social o sea la forma en que se tiene que asegurar la cohesión y la integración, mediante el otorgamiento a cada individuo de un cauce fundamental para el desarrollo y saber que se tiene que tomar



en cuenta en relación a la conducta de los demás. Pero, solamente una fracción de dicho control social es constitutivo del control del delito, debido a que supone los esfuerzos encaminados a la prevención del desarrollo de una conducta legalmente establecida como ilegítima y su eventual repetición. El control social penal es un subsistema de control social y se diferencia de este por sus fines, por los medios y por el grado de formalización con el cual interviene.

El control del delito a través de su prevención, distingue tres distintos niveles: la prevención general o primaria, la prevención jurídico penal y la prevención especial.

La prevención general o primaria es la que se ejerce mediante las políticas sociales y económicas, a través del conjunto de la red penal, tanto de carácter formal como de orden informal.

Es notorio que la represión llega siempre tarde y no solo puede ser la que evite que se ocasione un daño, más aún cuando el pretendido efecto preventivo de la pena no ha alcanzado su establecimiento y a la inversa de su efecto negativo parece encontrarse verificado.

La prevención general o primaria es la referente a las estrategias fundadas en la focalización de las política culturales, económicas y sociales que persiguen ocuparse de los factores criminógenos que se encuentran en las causas del delito y buscan la



neutralización mediante las capacidades de las personas y sus comunidades, que les permitan el alcance de los objetivos de desarrollo y de integración social.

Por ende, el destinatario de una política preventiva primaria, consiste en el conjunto de la comunidad y especialmente los denominados grupos de riesgo, constituido por aquellos sectores que debido a las características de su personalidad o por sus calidades sociales como son las condiciones de salud mental, alcoholismo o drogadicción experimentan procesos sociales de amplios efectos.

De conformidad con el análisis de la prevención general o primaria resulta la existencia de la coordinación y de la focalización de un conjunto de políticas sociales en un concepto de desarrollo integrante de la seguridad ciudadana, como un bien propio y condicionante del logro de sus objetivos.

De ello deriva que las políticas más directamente involucradas consisten en las políticas de vivienda, de urbanismo, empleo, formación profesional, juventud, familia y de educación.

Uno de los aspectos centrales consiste en el diseño correspondiente a la forma en la cual es fundamental el involucramiento de la opinión pública. Una política tiene éxito solamente si cuenta con el debido apoyo de un consenso tan amplio como sea posible, relacionado con la población en la cual lleva a cabo su desarrollo y por ende tiene que concebirse y aplicarse con la participación activa del público.



El término público abarca a todas las personas, grupos y entidades que en el momento de la toma de una decisión específica no intervienen de forma directa en su adopción.

4.3. El control penal del delito

Para que exista un debido diseño y una posterior realización de una política integral de acción penal, la criminología se ha encargado de la construcción de un concepto de red penal, cuya finalidad consiste en la capacitación de la sociedad para alcanzar una cooperación, coordinación y unificación de esfuerzos para la debida aplicación del derecho, análisis de las divergencias y de los conflictos y la elaboración de soluciones valederas, efectivas y eficientes.

Dicha necesidad del establecimiento de un sistema debidamente integrado de justicia no se tiene que limitar a las relaciones entre los órganos que se integran de forma directa o indirecta al sistema judicial, sino se extienden a las relaciones entre ellos y con el sistema de su entorno, o sea, el público y sus clientes. Lo que se busca es una justicia final por consentimiento y que exista un distribuidor automático de justicia.

Sus finalidades primordiales consisten en alcanzar una red completa y sistematizada de las dimensiones y de las operaciones de tratamiento de la información, crear un circuito penal que sea capaz de erradicar la violencia, establecer un sistema de justicia penal con una estructura que combine las distintas instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ampliamente autónomas entre sí, pero



interrelacionadas desde el punto de vista funcional y en definitiva llevar a cabo una autodeterminación auténtica de una forma coherente con sus proyectos de desarrollo tanto individualmente como colectivamente.

A lo anotado se le tiene que agregar que en un proceso de modernización del Estado es imprescindible que su función penal o de control penal, se lleve a cabo un diseño de una organización de esta actividad para permitir con ello una adecuada planificación, control de resultado y que se pueda evaluar la eficiencia y la eficacia de los órganos encargados de esa materia, alcanzando mejorar sus resultados y la protección de las libertades que caracterizan el Estado democrático.

La falta de humanidad y el desorden que caracterizan al sistema penal derivan en parte significativa a la manera fragmentaria en la cual se desarrolla y que originan que la delincuencia sea distinta a otros fenómenos sociales, que se lleve a cabo un exceso de confianza en el recurso de su represión y de los instrumentos jurídico-penales y que se tenga la creencia de la vigencia de normas administrativas vinculantes. Todo ello, es productor de una relación adecuada entre los distintos componentes de la justicia pena.

La eficacia y eficiencia de cada uno de los distintos componentes del sistema penal se encuentra bajo la dependencia en gran medida de las decisiones tomadas en consideración por otros y de ello deriva la necesidad de crear la gobernabilidad del sistema sobre las bases de una forma organizada de operación que se encargue de asegurar las consultas y relaciones formales e informales entre sus distintos



componentes de manera permanente, así como la coordinación de los esfuerzos concretos, la planificación a escala del sistema de justicia penal y el derecho a compartir de la misma información, los criterios de evaluación y propósitos de la política.

4.4. Prevención penal del delito

Dentro de la prevención del delito, o sea el conjunto de las medidas que buscan la reducción de la gravedad y de la extensión de la criminalidad, se encuentran los conocimientos que aporta la criminología.

A la criminalística es a la que le corresponde el estudio sobre la prevención, persecución y esclarecimiento de delito desde la perspectiva científico policial. Para ello se tienen que definir los términos relacionados con una adecuada estrategia criminal, a través de la cual los agentes policiales tienen que planificar y coordinar los esfuerzos fundamentales para la prevención de las tendencias delictivas en curso, buscando la limitación de las situaciones y el adecuado control de las diversas condiciones que fomentan las tendencias a través de la acción sobre los grupos potencialmente delincuenciales o que pueden rescindir.

De esa forma, ya sea debido a la modificación directa del mundo circundante o por la influencia social de las personas existe la posibilidad de neutralizar en medida significativa la amplitud del fenómeno criminal. Para ello la articulación inmediata entre



los policías y la comunidad es esencial, descendiendo desde la prevención social primaria al denominado control social del delito y a la prevención del delito.

Los agentes policiales en su formación profesional, tienen que encontrarse en condiciones para el alcance del reconocimiento de las diversas circunstancias criminógenas locales y para la adecuada orientación de las acciones sociales y las propias. Para ello, es indispensable el asesoramiento de los organismos sociales que pueden atender de inmediato dichas circunstancias, como lo son la vida familiar, los jóvenes y los procesos negativos como lo son la drogadicción y el alcoholismo, la orientación de los medios de comunicación.

Por otro lado los procesos de carácter técnico y psicológico, que consisten en la economía procedimental adecuada permiten descubrir y aclarar las acciones delictivas, determinando para el efecto al autor, cuyo éxito radica en el derecho y en la justicia, y al mismo tiempo se encarga del establecimiento del modo de operar de los delincuentes, lo cual fortalece la prevención penal auténtica de las estrategias criminales encaminadas a su reducción y facilita la acción policial sobre los hechos criminales.

“Es evidente que más allá del deber de los jueces de impartir justicia en términos de otorgar la seguridad jurídica a las personas, su eficiencia y eficacia depende en una alta medida de la calidad de los órganos auxiliares a ella, y por lo mismo, de la coordinación



y comprensión que estos tienen de los propósitos que animan a los jueces”.¹⁹

La eficiencia judicial se encuentra bajo la dependencia de las posibilidades de tipo material que condicionan la cantidad y la dificultad de los casos que se encuentran sometidos a los Tribunales de Justicia.

Debido a ello, las políticas criminales han desarrollado el concepto de economía penal, debido al cual, de la misma forma en la cual se establece el procedimiento penal, se busca la adecuación de la acción judicial y de las calidades de los delitos que tienen que ser tratados, de conformidad con la importancia del bien jurídico protegido, creando con ello diversas alternativas de procesamiento más expeditas y menos costosas en lo relacionado con el tiempo y con los recursos económicos.

Pero, un elemento central de dicha eficiencia y que tiene que traducirse a su vez en eficacia, es proveniente de la posibilidad de evitar la saturación de la capacidad que tienen los tribunales y ello solamente puede lograrse cuando la prevención primaria y general del delito logran una preeminencia en las políticas criminales que permiten a los tribunales poder efectuar de manera adecuada su trabajo.

Por ende, cuando lo anotado se alcanza, existe la posibilidad de que el tan reiterado fracaso del efecto preventivo de la sanción penal sea menor y pueda señalarse que las sentencias judiciales penales, debido a su oportunidad, acierto y perfección, consisten

¹⁹ Bustos Ramírez, Juan. **Bases críticas de un nuevo derecho penal**, pág. 30.



en un aporte a la prevención penal del delito, constituyendo las mismas un factor disuasivo más para el delincuente potencial o para el reincidente. Dicha justicia consiste en el punto de partida de los procesos de rehabilitación.

4.5. Tratamiento del delito

En la medida de que se señale que los privados de libertad tienen como objetivo sanar los males que le llevaron a delinquir. Mientras el sentido material de la pena continúa siendo el de castigar, disuadir, excluir y estigmatizar, hasta asegurar la marginalidad de por vida de quien deba sufrirla, la privación de libertad es capaz de prosperar y justificarse a sí mismo.

Detrás de dicha constatación, verificada largamente, se encuentra la teoría de la pena, la cual ha tenido quebrantos. Hasta inicios de los años sesenta, en la doctrina era dominante la teoría de la retribución. De conformidad con la misma, la pena no se encuentra al servicio de objetivos sociales y solamente se fundamenta en la realización de la justicia, teniendo que imponerse al privado de libertad de conformidad con su grado de culpabilidad, el valor del bien ofendido, el esclarecimiento del injusto y el restablecimiento de la justicia.,

No se busca el obtener utilidad a la pena para el autor o para sus conciudadanos, debido a que el elemento decisivo se encuentra concentrado en la proporcionalidad del



castigo con estricta justicia debido a que cuando se infringe la justicia no tiene ningún valor que los hombres vivan sobre la tierra.

De igual forma, con la pena no se busca la reparación, la intimidación o la convocatoria al mejoramiento a través de la realización de este o aquel bien, sino sencillamente de injusto y de justicia. Con los supuestos fines sociales de reparación y de mejoramiento, solamente se consigue dejar por un lado el tratamiento objetivo de la justicia que en relación al delito, consiste en el primer y más sustancial punto de vista.

Aunque la luz de la experiencia carcelaria de la actualidad debiera parecer una dura situación, es importante hacer mención que el derecho penal nació para brindar protección a los derechos de quién ha delinquido.

La teoría retributiva de la pena se ha enriquecido con la expresión de un supuesto efecto preventivo de la misma.

4.6. Retribución de la pena

Para la retribución de la pena como forma de prevención, el daño para la sociedad y su autor encuentran claramente un factor negativo y disfuncional para ella, de lo que se desprende que ellos representan el mal y la sociedad el bien.



De conformidad con el principio de culpabilidad, el hecho punible expresa la actitud interna reprobable que anima a su autor, a pesar de que podría comportarse conforme al derecho vigente, se opta de forma consciente por quebrantarlo, agrediendo los bienes jurídicos cautelados por la ley.

En dichas circunstancias, el Estado en representación de la sociedad, cuenta con la legitimidad necesaria para reprimir la criminalidad, mediante las instancias oficiales de control del derecho penal, que son quienes tienen a su cargo la reacción social y rechazo y condena de la conducta delictiva, confirmando con ello de esa forma la vigencia de los valores y de las normas jurídicas en las cuales se fundamenta la convivencia ordenada de la sociedad guatemalteca.

En virtud del principio de igualdad, dicha reacción tiene que ser aplicada siempre a todas las personas que lleven a cabo conductas delictivas. El interés social que se encuentra representado en la reacción penal encuentra su justificación por el hecho de que en la inmersa mayoría de los delitos que están tipificados en los códigos penales, se constituye una agresión insoportable a las condiciones esenciales de vida en comunidad prácticamente de toda la sociedad conocida y consecuentemente se trata de brindar protección a los intereses en común de toda la ciudadanía.

En dichas condiciones la pena no solamente cumple con la función de retribuir, sino que también se eleva a la prevención del crimen, debido a que crea la contramotivación da esos comportamientos delictivos, debido a su justicia, la cual refleja una imagen



consensual del ordenamiento social, el cual solamente es discutido mediante una minoría agresora, que ninguna persona normal puede justificar o comprender.

La teoría retributiva se refiere a una auténtica expiación y reconciliación del delincuente, con la misma se busca un proceso en el sentido relativo a que ya la ejecución de la pena y el padecimiento de la misma bastan para retribuir el acto injusto y la culpabilidad.

La función de la pena se encuentra en relación directa a la forma material que históricamente asume el moderno Estado de derecho y su evolución tiene que continuar con los cambios de expresión de éste.

“La pena, su sentido, funciones y finalidad no pueden entenderse si al mismo tiempo no se la analiza dentro de un sistema social y económico y la forma de Estado que es imperante”²⁰.

La pena como castigo, como expiación del mal y como condena de la rebeldía contra el soberano, tiene origen en el Estado absoluto en la dependencia personal, donde se verifica la identidad del soberano y del Estado, uniéndose la moral y el derecho, el Estado y la religión, en un poder que se ha concebido en una concentración completa de poder.

²⁰ Mir. **Ob. Cit.**, pág. 27.



4.7. Crisis del retribucionismo

“Al desmoronarse con el mercantilismo el orden político antiguo, surge el Estado fundado en el contrato social con su división de los poderes y como expresión soberana del pueblo todo en un orden independiente y autónomo de la persona del soberano”.²¹

En el Estado liberal se adoptó la idea de un Estado gobernado por el derecho, que surge de la voluntad general mediante de los representantes de la comunidad, asignándose a la pena la función de retribuir el mal contenido y la prevención del delito al reafirmarse el orden legítimo.

La retribución se encuentra encaminada a la protección de los ciudadanos a proteger a los ciudadanos y la prevención implica el castigo del delincuente en beneficio de la sociedad, haciendo del condenado un instrumento, lo cual niega de hecho que el ser humano siempre será un fin en sí mismo y jamás un medio.

Con el surgimiento del Estado liberal de derecho penal no puede continuar siendo sencillamente la restauración del orden jurídico o bien la intimidación general de los ciudadanos, sino que tiene que ser en forma concreta y particular la defensa del nuevo orden y por ende la defensa social nace del Estado de control moderno como última instancia de resolución y de participación directa en el control social del disidente, el

²¹ García de Molina, Antonio. **Problemas actuales de la criminología**, pág. 27.



cual es completamente perverso y es necesario separarle de la sociedad para de esa forma brindarle la debida protección.

Actualmente se reconoce que la criminalidad no es en primer lugar un fenómeno filosófico, sino un fenómeno molesto y gravoso socialmente con la sola teoría de la retribución.

La misma no otorga ninguna posibilidad de excluir las causas psicológicas o sociales de una conducta criminal, sino que encuentra en la pena la imposición de un perjuicio sin consideración alguna de sus consecuencias.

El objetivo de la imposición de la pena solamente tiene que encontrarse en relación con su capacidad de promoción de la dignidad humana lesionada por la misma conducta de promoción de la dignidad humana de quién la tiene que sufrir para impulsar en él su capacidad de vivir su libertad como el ejercicio práctico de su responsabilidad para con su autorrealización.

La pena no es un fin sino que la misma consiste en una función que lleva a cabo el Estado guatemalteco y por ende es la tarea primordial de un Estado democrático y reside en la constante revisión hasta sus bases mismas.



4.8. Concepción moderna

La función de la sanción penal en un Estado democrático de derecho tiene que cambiar de forma profunda el paradigma de la retribución humanitaria actual, continuando orientaciones que remuevan los fundamentos mismos de las estrategias de esta área.

El derecho penal tiene que asumir como función primordial y rectora de toda la acción la protección efectiva del derecho humano a la seguridad personal y colectiva, a través de la acentuación de la prioridad de las labores propias a la prevención de los delitos, a la neutralización de sus raíces y a los factores criminológicos en los cuales tienen sus bases.

El derecho penal apoyado en el consenso de los ciudadanos, tiene que llegar a ser efectivamente el último recurso del Estado guatemalteco y no el único, como de hecho sucede actualmente.

La prevención general no puede consistir en el efecto del temor, la intimidación y la amenaza, para fundarse en una conciencia jurídica y socialmente informada, la cual se encarga de la promoción de las condiciones materiales y espirituales para el ejercicio de esos derechos y libertades.

El derecho penal solamente puede intervenir cuando resulta completamente necesario para brindar protección a las personas o a las instituciones del estado de derecho y por



ende la sanción penal tiene que disminuir el valor del yo. O sea, consiste en reinsertar al delincuente en el estado normal del hombre de la calle que respeta la ley, y que tiene valores positivos y valores negativos, virtudes, vicios y tendencia a delinquir y frenos sociales.

4.9. Acción penal democrática

La acción penal democrática aparece de la necesidad de dotar al Estado democrático de las capacidades para el diseño y para el impulso de las políticas criminales modernas, las cuales a su vez tienen que ser eficientes, valederas y eficaces.

Tienen que ser eficaces debido a que aumentan la calidad de vida y las posibilidades de participar en la construcción del desarrollo a través de la expansión del ejercicio de los derechos humanos, debido a la creciente satisfacción del derecho fundamental de la seguridad personal y colectiva.

Son eficientes ya que se alcanza dicho resultado mediante una racional y moderna redistribución de los recursos humanos y materiales, focalizando los esfuerzos más en la prevención general y especial, social y penal, más que en la represión, produciéndose una mayor economía penal en beneficio del aumento de la inversión social.



Además, tienen que ser válidas debido a que se encuentran fundadas en los valores universales de los derechos humanos propios a la dignidad de todos los seres humanos, sin la existencia de discriminación y promoviendo una cultura nacional encargada de ordenamiento de la acción del Estado, de la sociedad civil y del régimen jurídico en el cual se apoyan, centrándose en los contenidos propios relacionados con el desarrollo humano.

La integración de dicha dimensión a las estrategias de desarrollo necesita de una formación de los agentes que la llevan a cabo y la elaboración de la información en términos útiles a ello, lo cual se encuentra muy lejos de llegar a ser realidad.

Es fundamental la articulación de la red penal, debido a que una política de dichas características inserta de forma natural las estrategias de desarrollo y supone que los operadores jurídicos del control preventivo o de la red penal formal, comparten los objetivos y actúan en coordinación estrecha con el conjunto de los actores que se encuentran involucrados en las actividades sociales en las cuales necesariamente se encuentran.

La aplicación de la ley penal en lo relacionado con la represión del delito y con la reinserción de los condenados mediante el cumplimiento de la sanción penal exigen grandes condiciones consistentes en una legislación que responda a un consenso social suficiente y un sistema policial que lleve a cabo sus actuaciones involucrados en las actividades sociales en las cuales necesariamente se encuentran.



La aplicación de la ley penal en sus dos momentos, o sea en la represión del delito y en la reinserción de los condenados mediante el cumplimiento de la sanción penal exige grandes condiciones, o sea, una legislación que responda a un consenso social suficiente y un sistema policial que actúe en relación al servicio público y no como una fuerza de intervención en conflictos de basta intensidad. Tiene que existir una administración de justicia ágil y eficiente y que además se encuentre al alcance de toda la ciudadanía. Tiene a su vez que encontrarse un conjunto amplio y diversificado de sanciones penales no privativas de la libertad para que la misma se adapte a la naturaleza de las condiciones sancionables y a las necesidades de reinserción social de los condenados a ellas, así como también una preocupación real y efectiva por el derecho para la reparación de las víctimas capaz de poder clasificar la población para el eficaz desarrollo de la recuperación de la capacidad de libertad.

Dichas políticas tienen que impulsarse como esfuerzos a largo plazo y consecuentemente como políticas de Estado, las cuales emergen desde la realidad local o regional, creando al mismo tiempo la infraestructura material, los centros de apoyo técnico, la formación de equipos de orden administrativo y técnico para la recalificación del personal de la red penal formal en la nueva visión que permite la posibilidad de una política moderna en materia penal.

Todo ello es necesario para un adecuado funcionamiento del sistema de justicia en Guatemala y exige a su vez un esfuerzo de renovación y de creación de una cultura fundada en los valores y en los derechos humanos.



4.10. Aplicación de la sanción penal

La sanción penal que conlleva la comisión de un delito, consiste en la constatación de un fracaso personal y social, de consecuencias negativas para la dignidad de las personas.

“Las centros para los privados de libertad son un mal necesario, y no obstante la indiscutible crisis de las penas de privación de libertad, previsiblemente han de seguirlo siendo por mucho tiempo. Es difícil imaginar el momento en que la pena de privación de libertad predominante hoy en día en los ordenamientos penales de todos los países, pueda ser sustituida por otra de distinta naturaleza, que evitando los males y defectos inherentes a la reclusión, pueda servir en la misma o en mejor medida a las necesidades requeridas por la defensa social”.²²

La finalidad de las sanciones penales es definida como el de la prevención especial y cuenta con una serie de esfuerzos para lograr la reeducación y reinserción social del condenado. Al lado de esa finalidad legitimadora de las restricciones que la pena determina sobre los derechos inherentes a la dignidad de la persona y consecuentemente anteriores al Estado que los afecta, se determina la forma claramente controvertida, siendo su efecto el intimidatorio hacia el conjunto de la población y la prevención penal del delito, como así la proporcionalidad de ellas en lo

²² Mir. **Ob. Cit.**, pág. 36.



relacionado a la gravedad del delito cometido, denominado el efecto retributivo de la pena.

En una cultura de los derechos humanos, el condenado siempre es y en todo momento una persona, la cual sigue siendo parte de la sociedad, la cual posee todos los derechos inherentes a su dignidad humana, sometidos a una parte de estos, a un régimen jurídico especial que se encuentra encaminado a la preparación de una vida libre, en las condiciones adecuadas para vivir su realización personal en sociedad.

El derecho penal tiene que ordenarse para la orientación del proceso y apoyarse para la reinserción del condenado en sociedad, siendo ese el fin último que justifica legítimamente todas las disposiciones jurídicas.

“La administración penitenciaria representa al conjunto de la sociedad y su comportamiento hacia el condenado constituye el discurso concreto y explícito de ella hacia este, convocándolo a sumarse a los esfuerzos tendientes a realizar los adjetivos comunes a su desarrollo, para lo cual despliega todas las actividades que lo capacitan a ello”.²³

Por ende, la sanción de privación de libertad tiene que ser tomada en consideración como un tratamiento y no como un castigo, en el cual a través de los métodos

²³ **Ibid**, pág. 39.



científicos adecuados se entrega a disposición de la persona privada de libertad aquellos elementos que le permitirán en un futuro alcanzar dichas capacidades.

Desde esa visión, esos tratamientos se tienen que organizar de conformidad con los principios de programación, individualización y cooperación voluntaria, por los cuales de forma ascendente el sujeto privado de libertad va tomando un papel cada vez más protagónico en su reinserción social.

Los rasgos de mayor importancia a tomar en consideración en el régimen jurídico especial que vincula a la administración penitenciaria con el condenado, son los que a continuación se dan a conocer: estricto cumplimiento del principio de legalidad en la aplicación de las penas y medidas de orden penal, tratamiento fundado en conocimientos científicos y un régimen disciplinario coherente con la promoción de los valores que inspiran y justifican el Estado de derecho.

4.11. Privación de libertad

La sanción penal tiene por finalidad la privación de un bien estimado y valorado por los seres humanos, el cual le produce aflicción física o moral a quien ha transgredido un precepto legal.

“La penitenciaría consiste en la privación de la libertad con un propósito correccional y la palabra cárcel viene del vocablo latino cárcel viene del vocablo latino carcer, calcere,



refrenar, cohibir, impedir, señalando el edificio o local de guardia, pero no de seguridad de los presos. En sus orígenes era el lugar de guarda, pero no de castigo de los reclusos pues no se conocía la pena privativa de libertad ya que los reos eran matados, deportados, exiliados, mutilados, flagelados, despojados de sus bienes, condenados a trabajos públicos penosos”.²⁴

En la actualidad los centros en los cuales se cumplen las penas privativas de libertad consisten en edificios absorbentes y totalizadores de la vida del condenado, la cual pone obstáculos materiales decisivos a la interacción de éste con el exterior, impidiendo por completo su éxodo, a través de las características arquitectónicas del edificio, el cual contempla al encierro por sus puertas y por sus muros, acompañados de sistemas de seguridad y de vigilancia de guardias.

Consiste en una instancia bien organizada para la protección a la comunidad contra quienes ésta estima que constituye intencionalmente un peligro para ella y no se propone el bienestar de los reclusos como objeto propio.

A diferencia de la característica de toda vida en sociedad, en la cual sus componentes participan en diversos ambientes claramente diferenciados para dormir, jugar, trabajar y educarse, las cárceles pueden ser descritas como un núcleo que se caracteriza por la ruptura de las barreras que otorgan una autonomía a dichos ámbitos de la vida.

²⁴ Ross. **Ob. Cit.**, pág. 40.



En dichos recintos todos los aspectos de la vida de las personas se desarrollan en un mismo lugar, bajo igual autoridad y con una sola racionalidad. Cada etapa del ciclo de vida diaria se lleva a cabo con iguales persona, de las mismas reglas y entre iguales objetos. La rutina diaria se encuentra disciplinariamente programada y cada instante es continuado por el ya previsto, dentro de una secuencia bien definida a través de una autoridad que se encuentra fuera totalmente de quien la tiene que cumplir.

De esa forma, una enorme cantidad de necesidades humanas, cada una con su contenido sustantivo y valórico, se encuentran organizadas de forma burocrática en un conglomerado humano exclusivo e indivisible, confiado a la supervisión de un personal cuya misión consiste en la vigilancia, o sea, cuidado por que todos hagan lo mismo y en igual tiempo, creándose para el efecto una organización binaria. De ello fluye que cada uno de esos autores es representante del otro a través de estereotipos.

Para el personal, los internos son delincuentes y consecuentemente son crueles, indisciplinados e indignos de confianza. La distancia social entre los grupos es casi imposible de ser superada y existe una barrera entre ellos de carácter formal y estricta. Por ende, la información circula entre ambos de una manera no oficial y abre siempre la posibilidad de complicidades y asociaciones que no se encuentran reconocidas.

Los internos llegan al establecimiento con un mundo propio, pero este los mutila de todo aquello por lo cual no son objeto de sanción y los recibe solamente por su culpabilidad, de manera que una conducta hace que sean invisibles el resto, produciéndose con ello



en las pena de larga duración una determinada desculturación, o sea, una pérdida del entrenamiento social para el debido desarrollo de las diversas actividades sociales que caracterizan a la vida en sociedad.

El interno ingresa al establecimiento con una concepción de si mismo que el mundo social le había permitido construir, pero es despojado de ella de manera inmediata, lo cual trae consigo un proceso de depresiones, humillaciones, degradaciones y profanaciones de su yo.

La barrera que el establecimiento impone consiste en la primera mutilación y rompe con toda la programación de sus roles sociales, debido a que se le impone una rutina o pena, que lo obliga a desarrollar papeles con los cuales no se identifica, produciéndose una identificación física entre su entorno inmediato y su yo, el cual le limita a desarrollar la autonomía con su entorno que se vive en el exterior.

Al mismo tiempo desaparece la intimidad y su vida pasa a ser siempre pública y por lo mismo indefensa, ya que siempre se encuentra en presencia de otros y estos son los mismos todos los días.

Las actividades estrictamente personales no existen, lo cual genera una reglamentación de ellas lo cual limita a que sean atribuidos por igual persona del condenado a sí mismo. Ello conduce a una determinada imposibilidad de mantenerse al margen de los conflictos.



Por lo anotado se puede señalar que al privación de libertad es por su propia realidad material, una estructura que levanta impedimentos casi insalvables para que una persona sometida a ella pueda ejercer su autodeterminación, la autonomía y la libertad de acción, cuyo defecto, le conduce a ese lugar.

4.12. Rehabilitación

“Los desafíos de los procesos de rehabilitación y reinmersión social, en esas condiciones, son enormes, por lo cual el diseño arquitectónico, los programas de tratamiento y su articulación con la comunidad, deben esforzarse por neutralizar los efectos naturalmente destructores de esta institución y promover procesos que integren a la mayor cantidad de dimensiones posibles y una variedad de contactos diferenciados con el exterior”.²⁵

En dichas condiciones los procesos de rehabilitación necesariamente son intensos, personalizados, de gran perseverancia y buscan el fortalecimiento de la personalidad del privado de libertad, otorgándole capacidades propias de acción y desarrollando un proceso paulatino de articulación con el medio libre, que lo habilite lo antes posible a salir del encierro.

La pedagogía relacionada con el autocontrol a través de estrategias para la creación de habilidades de dominio de sus emociones y conductas, apoyado en una evaluación

²⁵ García de Molina, Antonio. **Problemas actuales de la criminología**, pág. 29.



adecuada de su condición y el dominio de las habilidades sociales para ello, lo cual le permite aprender a solucionar los conflictos y con ello superar las dificultades, lo puede realizar mediante un pensamiento crítico de carácter lógico, con una perspectiva social fundada en valores que se pueden atribuir a sí mismos.

En términos de organización de los grupos, los mismos tienen que encontrarse integrados fundados en valores explícitos, desarrollando mecanismos de autocontrol claros, dentro de una dinámica de compromiso y participación capaz de evaluar y fortalecer debidamente las capacidades adquiridas en los términos de poder de reinserción.



CAPÍTULO V

5. Factores criminorresistentes que impiden la participación de los y las jóvenes en pandillas juveniles

Dentro de todas las sociedades, la conducta criminal consiste en un hecho que se debe a los procesos de socialización tendiente a la potencialización de las personas con determinadas cualidades que la criminología les denomina criminorresistentes.

Dichos factores son los siguientes: “Cumplimiento de las obligaciones sociales en el ámbito familiar, laboral y social, un nivel de pretensiones adecuado, buen control de la realidad y de uno mismo, una relación real con el dinero y la propiedad, planificación de la vida, predisposición a adaptarse, datos relativos altos de perseverancia, satisfacción de la actividad de profesional, vinculación al hogar, la vida en familia y el orden, uso productivo del tiempo libre, compromiso personal con intereses importantes y otros relacionados”.²⁶

Las factores anotados consisten en condiciones que llevan a las personas a alcanzar un aprendizaje relacionado con la seguridad en sí mismos, a la formación de una adecuada conciencia y motivación que les otorga consistente en la predisposición y en la adecuada capacidad de solución de los conflictos como un modo solidario y positivo y

²⁶ Almada. **Ob. Cit.**, pág. 36.



de esa manera superar los desafíos que presentan los procesos personales de vida, así como también los fenómenos sociales de su entorno.

Los factores criminorresistentes son los que se conocen también como control social, al ser los mismos los que en su totalidad quieren indicar la forma en la cual la sociedad asegura su integración y cohesión y le otorgan a cada persona un cauce para su desarrollo, así como también un sentido de pertenencia y las normas para tener entendido que es lo que se puede esperar de las demás personas.

“Pero, sólo una fracción del control social constituye el control del delito, pues este supone los esfuerzos dirigidos a prevenir el desarrollo de conductas legalmente establecidas como ilegítimas y su eventual repetición. El control social penal es entonces un subsistema de control social y se diferencia de este por sus fines, por sus medios y por el grado de formalización con que interviene”.²⁷

5.1. Importancia

El control a través de la prevención tanto general como primaria es ejercido mediante políticas sociales y económicas. Además, es referente a las estrategias fundadas en la focalización de las políticas culturales, económicas y sociales que buscan tomar en consideración los factores criminógenos, los cuales se hallan en las diversas causas del delito y se relacionan con la neutralización, para lo cual generan las capacidades en las

²⁷ **Ibid**, pág. 39.



personas y en sus comunidades, las cuales les permiten el alcance de los objetivos relacionados con el desarrollo y con la integración de la sociedad.

Debido a lo anotado, el destinatario de una política preventiva de carácter primario, consiste en el conjunto de la comunidad y muy especialmente en los denominados grupos de riesgo, los cuales se constituyen por sectores que toman en cuenta las características que tienen relación con la personalidad, con las condiciones biosociales, con las condiciones de salud mental, alcoholismo y drogadicción o bien por el hecho de experimentar procesos sociales de amplios efectos como lo son la migración, la cesantía, la recesión, la violencia intrafamiliar, la ausencia de padre o de la madre y discriminación étnica.

De conformidad con ello, la prevención primaria consiste en el resultado de la focalización y coordinación de un conjunto de políticas sociales, dentro de un concepto de desarrollo encargado de la integración de la seguridad como un bien propio y condicionante del alcance de sus objetivos, encontrándose por ello directamente involucrados con la familia, la educación, la formación profesional, la vivienda, el empleo y la recreación.

5.2. Fortalecimiento de los factores criminorresistentes

Al lado de las prácticas de prevención primaria anotadas, se ha implementado la conceptualización del capital social como una forma primordial para fortalecer los



factores criminorresistentes.

“El capital social consiste en la acumulación de recursos presentes o potencias que están vinculados a la posesión de una red duradera de formas institucionalizadas, basadas en el reconocimiento mutuo, o en otras palabras de la pertenencia a un determinado grupo social”.²⁸

El mismo se entiende dentro de un sentido amplio como las normas, reglas, reciprocidad, obligaciones y confianza que tienen las relaciones sociales, las estructuras de la sociedad guatemalteca y su institucionalidad, las cuales permiten que la ciudadanía alcance debidamente sus objetivos comunes.

Ello significa que el capital social es generador de confianza entre los ciudadanos y ciudadanas y ello permite la participación de las personas en los diversos espacios de la vida en sociedad, así como también la normativa favorecedora del trabajo compartido en la comunidad, lo cual es generador de confianza en las instituciones, de la disposición de espacios comunitarios facilitadores, de las interacciones sociales y de las percepciones relacionadas con la juventud integrante de la comunidad.

El nivel de capital social de la sociedad es determinante de una consecución exitosa de sus objetivos. Ello es comprobado en la medida que la confianza interpersonal es generadora de una adecuada participación en las organizaciones y en las redes

²⁸ **Ibid**, pág. 42.



sociales, condicionando para el efecto una mayor efectividad de las normas jurídicas de control social y aumentando los niveles de confianza entre sus integrantes.

“A pesar de que la noción de capital social se construyó haciendo énfasis en su carácter beneficioso para el éxito del funcionamiento de las sociedades, para generar cambios institucionales y favorecer el desarrollo económico, se ha señalado que el concepto básico da cabida a la consideración de un efecto perjudicial en la dinámica del capital social”.²⁹

Lo anotado ha sido denominado capital social perverso, el cual implica la obtención de beneficios positivos para los integrantes de las diversas redes sociales que le integran, pero a la vez señalan resultados negativos para la comunidad más extendida, debido a que permiten la existencia del comportamiento que busca la ganancia a cualquier costo y mediante la realización de actividades delictivas.

La presencia de pandillas juveniles o bien del crimen organizado son claros ejemplos que contienen la mayoría de aspectos que han sido descritos en relación al capital social.

Las mismas se caracterizan debido a que propician relaciones íntimas entre sus integrantes, debido a que promueven la participación organizada y solidaria entre sus miembros, creando sistemas de normas y valores que les permiten el claro

²⁹ *Ibid*, pág. 44.



reconocimiento de lo que se encuentra permitido y lo que no, al tiempo que aplican las medidas de control fundamentales par el mantenimiento de su propio ordenamiento.

Pero, el capital social perverso consiste en una excepción a la norma, debido a que en la medida en la cual el capital se fortalece, el perverso se debilita, motivo por el cual es de importancia el fortalecimiento del positivo como condicionante primordial para el fortalecimiento de los factores crimirresistentes dentro de una comunidad y de esa forma lograr la disminución de los factores criminovalentes que se encargan del condicionamiento y del surgimiento del crimen organizado y de las pandillas juveniles en Guatemala.

5.3. Consolidación de los factores crimirresistentes

La consolidación de los factores en estudio pasa por la construcción de redes de carácter social que surgen debido a la participación comunitaria, y permiten el fácil acceso, así como también el intercambio de la información contribuyente a que los individuos y los grupos sociales cumplan con sus propósitos.

Las redes sociales crean esferas de influencia, las cuales le dejan a la comunidad organizarse para contar con una mayor capacidad para el alcance de sus finalidades en la medida en la cual llevan a cabo sus actuaciones coordinadamente; elevando con ello la solidaridad.



También, son contribuyentes a que la ciudadanía se sienta bajo el compromiso de adoptar determinados sistemas normativos y de señalar el conjunto de reglas que hacen que sea menos necesaria la utilización de controles formales y de las autoridades externas para la resolución de la problemática que se presenta a alguno de sus miembros, sin la necesidad de tener que recurrir a agentes externos como la policía o bien la aplicación sin reflexión de las normas jurídicas.

Dentro del sector de la juventud, en donde es producida una dinámica de carácter contradictoria entre el control social y el capital social existe demasiada influencia sobre los y las jóvenes y es de carácter opresiva.

Pero, en dicha juventud en la cual el ejercicio del capital social es bien intenso, debido a que se encuentran en una edad en la que la necesidad de asociarse y de participar les tiene que permitir la creación de lazos bien fuertes de reciprocidad y de confianza.

Dicho requerimiento le obliga a la juventud a la búsqueda, construcción y adhesión a los sistemas de normas jurídicas particulares y de valores con la finalidad del fortalecimiento de su sentido propio de pertenencia y de identidad personal.

En dicha interrelación entre el control y el capital social, se determina la relación entre la juventud y su sociedad, al contar con conocimiento de que la sociedad busca un determinado grado de orden para poder subsistir y poder desarrollarse.



El control o normatividad social es el que consiste en el conjunto de las normas y de los valores que gobiernan los diversos comportamientos de las personas que habitan la sociedad.

Dentro de la práctica de las sociedades contemporáneas se utilizan los medios de control social para el debido mantenimiento del control y del orden social, pero el grado en el cual se utiliza es determinante del carácter político de la sociedad, debido a que las sociedades con mayor libertad y democracia descansan menos en la utilización de la fuerza para el mantenimiento del orden.

El capital social es primordial para la creación de las normas de autorregulación social, las cuales hacen que no sea necesaria la utilización de medios formales de coerción y ello quiere decir que el capital social consiste en la esencia del control democrático de la sociedad debido a que es constitutivo de la fuerza de la colectividad que se encarga del aseguramiento del orden, debido a que permite que los grupos sociales hagan efectivo el cumplimiento de las normas jurídicas para el incremento del nivel de importancia del control informal.

Las comunidades que tienen serios problemas de integración y de organización suelen sufrir el crimen y otras situaciones negativas, debido a que, en parte tienen muy pocos recursos de capital social, con lo cual no es está diciendo que el crimen, la violencia y el pandillerismo son sencillamente el producto de la incapacidad de los grupos y de las sociedades para integrarse, porque estos tienen orígenes multicausales.



Pero, la disposición de las comunidades para la creación de redes que permitan la participación y la inserción de sus integrantes, así como la solidaridad y el debido respeto alejan la posibilidad de que se determinen y desarrollen diversas conductas criminales entre sus miembros, especialmente entre los y las jóvenes.

La fuerza de la comunidad, mediante la autorregulación social, evita la implantación de conductas criminales y violentas dentro de su área de influencia, así como también son contribuyentes a la reducción de la violencia en los lugares en los cuales ha existido y promueve la presencia de redes sociales, estimulando para el efecto el intercambio que llevan a que las personas consigan con menos esfuerzo sus finalidades individuales, debido a que las comunidades que tienen fuertes lazos entre sus miembros se encuentran con una mejor preparación para su organización y superación en lo relacionado con la problemática que generan las personas que solamente buscan aprovecharse de las oportunidades dentro de las acciones colectivas.

Con ello, dicha coerción moral de la sociedad disminuye la probabilidad de que las personas realicen sus actuaciones de manera individualista para el fortalecimiento de la participación social, lo que de forma concreta genera la existencia de una disposición de la juventud para el debido apoyo de los esfuerzos de gestión comunitaria de los grupos que actúan en contra de su comunidad.

La violencia se encuentra bajo la dependencia directa de los distintos tipos de organizaciones prevalcientes en la sociedad guatemalteca. Las diversas



organizaciones que se encuentran orientadas hacia estructuras verticales jerarquizadas son tendientes a encontrarse en aquellos lugares en los cuales existe violencia, mientras que aquellas en las que es prevaeciente la estructura horizontal y las relaciones de la sociedad se encuentran regidas por la reciprocidad y confianza.

También, la importancia de la infraestructura en la sociedad guatemalteca de la prevención del crimen es fundamental, debido a que la existencia y el funcionamiento de un elevado número de clubes nocturnos y lugares donde se trafican drogas generan violencia.

En la medida en que diversas personas se encuentran vinculadas e integradas a la colectividad, cuentan con una mayor capacidad para autoregularse. Cuando las personas se perciban de manera aislada y sin ningún tipo de compromiso con los demás, el control que tienen que tener sus acciones es más difícil de ignorar debido a que tienen que recurrir a mecanismos externos para la aplicación de los controles y de las sanciones.

Ello generalmente se adopta para la realización de redadas en contra de grupos sociales estigmatizados, sin distinción de conductas que se encuentran en conflicto con la ley en relación a aquellas que se adaptan perfectamente a las normas vigentes.

Las comunidades desintegradas y desorganizadas son las que cuentan con mayor violencia, sin la existencias de fuertes lazos y relaciones sociales de autorregulación



que limiten la violencia y la criminalidad, debido a que no cuentan con los niveles adecuados de confianza que les permitan el reforzamiento de un conjunto de normas prescriptivas relacionadas con el comportamiento de sus integrantes y tampoco pueden alcanzar que los jóvenes sean estimulados para alejarles de las conductas delictivas.

Cuando las mismas son cometidas no cuentan con los procesos fundamentales para que posteriormente sean debidamente sancionadas de manera informal dentro de los entornos privados, sino que por lo general son tendientes a recurrir a las medidas coercitivas y de fuerza que en la mayoría de ocasiones son contraproducentes.

La creación de normas de conducta consensuadas, la autorregulación de la sociedad y la existencia de un capital social acorde, son los condicionantes esenciales que permiten la consolidación y el fortalecimiento de los factores criminorresistentes que no permiten que los y las jóvenes se involucren en pandillas juveniles, debido a que en los mismos se compensa la escasez de recursos materiales e inmateriales en la sociedad guatemalteca.

Ello, debido a que en la medida que ésta se encuentra mayormente integrada y con un mayor nivel de participación, la misma se convierte en una inagotable fuente de redes sociales informales que son provenientes de recursos y de servicios, los cuales canalizan las oportunidades de empleo, generando con ello diversos contactos políticos y fortaleciendo su capacidad de socialización.



Es fundamental que la participación juvenil se encuentre fundamentada en la comprensión de que las comunidades se definan como estrategias acordes para el involucramiento de los y las jóvenes en procesos de autorregulación social, de creación de normas y de conductas para la construcción de las redes de capital social.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala, los jóvenes en su mayoría buscan identificarse con un estilo de vida con el cual se sienten que son tomados en consideración realmente, y es por ello que cada día un mayor número de jóvenes buscan una solución en el pandillaje, siendo el mismo uno de los problemas sociales que aqueja más a la sociedad donde actúan los adolescentes que se enfrentan a problemas comunes y comparten iguales intereses.
2. La inexistencia de una familia en armonía provoca que los adolescentes se involucren en pandillas ya que proceden generalmente de hogares destruidos por completo o en crisis donde sus necesidades afectivas y materiales no son atendidas y la falta de educación en los adolescentes también provoca que los mismos se involucren en las pandillas ya que no cuentan con los valores necesarios para guiarse por el buen camino.
3. La pobreza genera que los adolescentes se hagan miembros del pandillaje debido a la carencia de bienes y motivo por el cual encuentran en el mismo la forma de obtener dinero fácil por medio de robos, distribución y venta de drogas, siendo el desempleo el que complementa la pobreza debido a que al trabajar ilícitamente en las pandillas se gana mucho dinero con la venta de drogas.



4. Los integrantes de las pandillas son jóvenes con pocos valores, maltratados y provenientes de hogares destruidos, sin educación, siendo las pandillas integradas por ayuda mutua entre miembros, y la familia influyente en la decisión del adolescente para integrarse a una pandilla o continuar con una vida sana y libre de vicios.

5. Los factores criminorresistentes que impiden que los y las jóvenes se involucren en pandillas juveniles en Guatemala coadyuvan con las instituciones estatales para que la conducta de las personas sea conforme a las prácticas que son socialmente aceptadas y esperadas, siempre bajo el respeto de las normas jurídicas penalmente establecidas.



RECOMENDACIONES

1. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, debe crear un programa especial para que los y las jóvenes que se encuentren inmersos en las pandillas juveniles encuentren un lugar que les brinde vivienda, comida y alguna capacitación técnica, intelectual para poder reinsertarse en la sociedad.
2. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, debe dar a conocer que la falta de una familia en armonía puede generar que la adolescencia se involucre en pandillas, debido a que las mismas son procedentes de hogares destruidos o en crisis en los cuales las necesidades de afección y las materiales no se atienden, así como indicar que la falta de educación también genera el involucramiento en el pandillaje juvenil.
3. El Procurador de los Derechos Humanos, tiene que señalar que quienes integran las pandillas son jóvenes maltratados, con pocos valores y provienen de hogares destruidos, sin educación y que las pandillas se integran mediante la ayuda mutua de sus miembros, siendo la familia determinante en la decisión del adolescente para poder integrarse a una pandilla o continuar con una vida normal.
4. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia, debe señalar que los factores criminorresistentes que limitan que los y las jóvenes se involucren en pandillas juveniles en el país son coadyuvantes con las instituciones del Estado para que



la conducta de los mismos se base en prácticas socialmente aceptadas bajo el respeto de la normativa penal regulada.



BIBLIOGRAFÍA

ALMADA TORBIÑO, Ignacio. **Políticas públicas de juventud.** Guatemala: Ed. Nacional S.A., 1999.

AGRAMONTE, Roberto. **Sociología.** México, D.F.: Ed. Porrúa S.A., 1987.

ANIYAR DE CASTRO, Lolita. **Publicidad del delito e inseguridad ciudadana.** Madrid, España: Ed. Reus, 1986.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Bases críticas de un nuevo derecho penal.** Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1982.

CAFFERATA NORES, José. **La seguridad ciudadana frente al delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1991.

COHEN, Alberto. **Los delincuentes juveniles.** México, D. F.: Ed. Nacional S.A., 1991.

FELLER SCHLEYER, Claudio. **Realidad jurídica de los derechos humanos.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Trotta, 1987.

GARCÍA DE MOLINA, Antonio. **Problemas actuales de la criminología.** Madrid, España: Ed. Reus, 1984.

GARRIDO MONTORO, Vicente Marcos. **La reeducación del delincuente juvenil.** Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1992.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Psicoanálisis criminal.** Buenos Aires, Argentina; Ed. De Palma, 1990.

MIR PUIG, Santiago. **Función de la pena.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1984.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Criminología.** México D.F.: Ed. Editor, 2001.

ROSS MARTÍNEZ, Roberto. **La reeducación del delincuente juvenil.** Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1992.

SEGURA, Manuel. **El delincuente juvenil.** Madrid, España: Ed. Labor, 1987.

SHEPERD, Frederick. **El tratamiento de las dificultades sociales.** México, D.F.: Ed. Limusa, 1987.

VALENZUELA ARCE, José Manuel. **Pandillas juveniles.** Guatemala: Ed. Editores S.A., 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Convención sobre los Derechos del Niño.